



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Miércoles, 17 de febrero de 1993

Número 13

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Avila.....	1 a 24
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.....	24
Junta de Castilla y León.....	24
Juzgado de lo Social de Avila.....	25
T. S. J. Castilla y León.....	25 y 26
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Avila.....	26
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos.....	27 a 32

Número 313/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

PLANEAMIENTO URBANISTICO

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Ilmo. Sr. Alcalde en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE LA ALCALDIA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado "Area Industrial Vicolozano", y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 19 de octubre de 1992, por el que se aprobó provisionalmente dicho instrumento de planeamiento, en cuyo acuerdo se determinó asimismo que la aprobación provisional quedaría elevada automáticamente a definitiva si el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo fuese favorable y dado que dicho informe ha sido emitido en este sentido por acuerdo adoptado en sesión de 30 de noviembre de 1992,

HE RESUELTO: Declarar aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector "Area Industrial Vicolozano", ordenando la publicación de sus ordenanzas en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los arts. 124 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, insertándose en anexo las ordenanzas particulares de dicho Plan Parcial, y significándose que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, y conforme a lo

establecido en el art. 211.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, como requisito previo al contencioso administrativo, que, asimismo, podrá interponerse contra la resolución expresa o tácita del de reposición, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, en la forma y plazos que de determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Avila, 15 de enero de 1993.

El Alcalde, *Angel Acebes Paniagua.*

B.- ORDENANZAS REGULADORAS

Título I.- Disposiciones generales.

- I.1.- Ambito de aplicación del Plan Parcial.
- I.2.- Marco Normativo.

Título II.- Régimen urbanístico general.

- II.1.- Propietario de la totalidad de los terrenos.
- II.2.- Sistema de Actuación.

Título III.- Ordenanza de edificación y uso del suelo.

- III.1.- Generalidades y Terminología de los conceptos.
- III. 2.- Régimen urbanístico del suelo.

- III.2.A.- Clasificación del suelo. Usos.
- III.2.B.- Estudio de Detalle.
- III.2.C.- Parcelaciones.
- III.2.D.- Proyectos de Urbanización.

III.3.- Normas de edificación.

III.3.A.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

III.3.B.- Condiciones comunes a todas las zonas.

- III.3.B.1.- Condiciones de edificación.
- III.3.B.2.- Condiciones de Volumen.
- III.3.B.3.- Condiciones de Uso.
- III.3.B.4.- Condiciones Higiénicas.

III.3.B.5.- Condiciones de Seguridad.

III.3.B.6.- Condiciones Estéticas.

III.3.B.7.- Condiciones Generales.

III.C.- Condiciones particulares en cada zona dentro de los subsistemas.- Fichas urbanísticas.

Título IV.- Ejecución del plan.

IV.1.- Gestión de la urbanización.

IV.2.- Urbanización.

Plan Parcial del Area Industrial de VICOLOZANO

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.1.- Ambito de aplicación del Plan Parcial.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación urbanística del Area Industrial de Vicolozano.

Los terrenos que constituyen el soporte físico de dicha actuación industrial se sitúan en el margen derecho de la Carretera Nacional 501, en su punto kilométrico 247,500.

Su forma geométrica y delimitación exacta se encuentran perfectamente definidas en el plano de situación del presente Plan Parcial.

Su extensión superficial es de 411.215 m².

I.2.- Marco Normativo.

Para la redacción del presente documento se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1.346/1976 de 9 de abril), el Art. 13 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2.159/1978 de 23 de julio), los Art. 43 a 64 ambos inclusive y Anexo del Reglamento de Gestión Urbanística R. D. 3.288/1978 de 25 de agosto), Art. 58 a 66 ambos inclusive y la Ley 8/90, de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones.

El presente Plan contiene las determinaciones que señalan los artículos 13 de la Ley del Suelo y 45 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Específicamente, la redacción del presente Plan Parcial se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila, particularmente por la Modificación de Clasificación de Suelo Urbano, actualmente en trámite de aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Avila.

En dicha Modificación del PGOU de Avila, se define el Area de actuación del presente Plan, por cuanto que clasifica los terrenos correspondientes a su ámbito, como SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO DE USO INDUSTRIAL, por lo que para su desarrollo se exige la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación.

Toda la infraestructura básica de los servicios urbanos se resuelven de forma autónoma.

Está prevista la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, con el fin de que los vertidos al Arroyo de Cortos hayan sido previamente depurados.

TITULO II.- REGIMEN URBANISTICO GENERAL

II.1.- Propietario de la totalidad de los terrenos.

El propietario único de los terrenos es GESTION URBANÍSTICA DE AVILA, S.A., Empresa pública de la Junta de Castilla y León.

II.2.- Sistema de Actuación.

El sistema de actuación adoptado es el de Compensación con propietario único.

TITULO III.- ORDENANZAS DE EDIFICACION Y USO DEL SUELO

El artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico determina que el Plan Parcial de Ordenación reglamentará el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, y como mínimo los siguientes apartados:

- A).- Generalidades y terminología de los conceptos.
- B).- Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:
 - Clasificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.
 - Estudios de Detalle.
 - Parcelaciones.
 - Proyectos de Urbanización.
- C).- Normas de edificación con referencia a
 - Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.
 - Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a la edificación, volumen, usos permitidos, prohibidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estéticas, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas.
 - Normas particulares de cada zona.

Siguiendo el esquema del referido artículo 61, se desarrollan las prescripciones contenidas en el mismo:

III.1.- Generalidades y Terminología de los conceptos.

Generalidades: Estas Ordenanzas serán de aplicación al uso de los terrenos y edificaciones públicas o privadas en el suelo comprendido dentro del Area de ordenación del presente Plan Parcial.

Para todo lo que no esté especificado en las presentes Ordenanzas se considerará de aplicación la normativa de edificación del PGOU de Avila para el suelo urbano.

Terminología de conceptos: A los efectos de la apli-

cación de la presente Normativa, se establecen los siguientes conceptos:

- **PARCELA EDIFICABLE:** Es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

- **PARCELA MINIMA:** Es la superficie mínima de parcela edificable, establecida en su correspondiente ordenanza.

- **MANZANA:** Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres públicos determinados en el Plan.

- **POLIGONO:** Superficie de suelo urbanizable resultante del fraccionamiento de sectores a efectos de la ejecución del planeamiento.

- **SECTOR:** Superficie de suelo urbanizable delimitado como unidad mínima a los efectos de redacción de Planes Parciales.

- **ETAPA:** Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización coordinada con las restantes determinaciones del Plán, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

- **FASE:** Es la ejecución parcial de una etapa por alteración, debidamente justificada, de las previsiones temporales y especiales de aquella, siempre que se mantenga la coherencia con el Plan. (Reglamento de Planeamiento Art. 54.2).

- **FACHADA:** Es el plano vertical construido, sobre la alineación oficial exterior e interior, que delimita la edificación con los espacios exteriores.

- **ALERO:** Borde interior del tejado que sobresale en vuelo de la fachada.

- **CORNISA:** Es el elemento, saliente o no, prolongación del forjado del techo de la última planta, que da pie al comienzo de la cubierta.

- **CUBIERTA:** Es el elemento exterior que constituye el remate superior del edificio.

- **CUMBRERA:** Punto más alto de la de la cubierta.

- **PATIO INGLES:** Es el patio abierto a la fachada, cuyo nivel de piso está por debajo de la rasante de acera o terreno.

- **VUELOS:** Cuerpos o elementos, cerrados o no, que sobresalen del plano de fachada.

- **PLANTA:** Espacio comprendido entre dos forjados consecutivos.

- **PLANTA BAJA:** Es la primera planta del edificio cuya altura de techo sobre la rasante es superior a la altura máxima permitida en semisótano, en la condición particular de volumen correspondiente.

- **PLANTA DE PISOS:** Cualquiera situada por encima del forjado de la planta baja. Se denominarán respectiva y correlativamente: planta 1ª, 2ª y 3ª.

- **NUMERO MAXIMO DE PLANTAS:** Las determinadas por la presente normativa según cada área:

- **LINDEROS:** Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.

Con respecto a su posición los linderos se clasifican en:

* **Lindero viario:** El que delimita la parcela con el Sistema Viario.

* **Lindero a parcelas:** El que delimita y separa parcelas entre si.

* **Linderos a contorno exterior del Polígono:** El o los existentes con el contorno el polígono.

- **SEPARACION A LINDEROS:** Distancia entre la línea límite de la edificación y los límites de la parcela en la que se alza.

- **RASANTE:** Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto al plano horizontal.

* **Rasante de calzadas y aceras:** Es el perfil longitudinal del viario, según Proyecto de urbanización.

* **Rasante de terreno:** Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

- **RETRANQUEO:** Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

- **MEDICION DE RETRANQUEO:** El valor del retranqueo, según sea a viario, parcela o a contorno exterior del Polígono se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

- **LINEA DE FACHADA O DE EDIFICACION:** Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.

- **FONDO EDIFICABLE:** Es la distancia perpendicular a la alineación exterior de la edificación, dentro de la cual se puede edificar.

- **SUPERFICIE OCUPADA:** Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre plano horizontal de la línea externa de la construcción, incluidos los vuelos cerrados. No se computarán los sótanos y semisótanos destinados a garaje o almacenes, ni los situados bajo patio interiores destinados a usos permitidos.

- **COEFICIENTE DE OCUPACION:** Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

- **SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE:** Es la superficie total edificable, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela. Resultante de aplicar el índice de aprovechamiento (expresado en $m^2./m^2.$) que tenga asignado a la superficie de la parcela.

- **ALTURA DE LA EDIFICACION:** Es la comprendida entre la rasante elegida para el proyecto y el intradós de forjado de cubierta o tirante de la nave, según el caso de que se trate, medida desde la cota + — o de cada parcela.

- **ALTURA MAXIMA:** Es la distancia señalada por las determinaciones de la presente Normativa, según cada área, como medida límite de la altura de la edificación. Cuando se fije altura máxima por distancia vertical y por número de plantas, tendrán que respetarse ambas como máximas.

- **ALTURA DE PLANTA:** Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y tirante de nave, según los casos.

- **ALTURA LIBRE DE PLANTA:** Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y la altura libre de planta se considerará equivalente.

- **VOLUMEN EDIFICABLE:** Es la suma de los volúmenes edificables correspondientes a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

- **EDIFICABILIDAD DE PARCELA:** Es el coeficiente que expresa la relación entre la edificación permitida y la superficie de la parcela edificable, expresado en metro cuadrado construido/metro cuadrado de parcela ($m^2./m^2.$). No computa a estos efectos la edificación bajo rasante.

- **EDIFICABILIDAD MEDIA:** Igual que la definición anterior pero empleando la superficie edificable total y la superficie bruta el Polígono o de grupos de parcelas de idénticas características.

- **EDIFICACION AISLADA:** Es la situada en cada parcela independiente co obligación de retranqueos por los cuatro linderos.

- **EDIFICACION BAJO RASANTES:** La construida en tipología semi-sótano o sótano.

- **SEMI-SOTANO:** Planta del edificio situada PARCIALMENTE BAJO RASANTE en la que, la cara superior del forjado de techo se sitúe a una cota relativa máxima de + 1.00 m. desde la cota + — o de la parcela. Además la cota relativa de la cara superior del forjado

de techo no podrá superar a la cota mas baja de la acera en 1.50 m.

- **COTA + O:** Está definida por la cota de un plano imaginario que intercede en el punto medio de la rasante de la acera de la fachada. En parcelas de esquina, se considerará a estos efectos el punto medio de la rasante de la acera correspondiente a la fachada de mayor longitud.

- **PARED MEDIANERA:** Es cualquier pared exterior de edificio que no sea fachada principal.

- **CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA:** Es el constituido por los elementos materiales de separación entre la parcela edificable y los espacios públicos, u otras parcelas.

- **ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:** Los que den cobertura a las instalaciones y los que sirvan de acceso y control al interior de las parcelas.

III.2.- Régimen urbanístico del suelo.

III.2.A.- Clasificación del suelo. Usos.

A los efectos de estas Ordenanzas, el suelo comprendido dentro del ámbito de actuación de este Plan Parcial se clasifica en los siguientes sistemas y subsistemas:

1.- (A) Sistema de Asentamientos:

Corresponden a este sistema aquellas áreas de ordenación cuyo fin es la implantación de empresas de tipo industrial prioritariamente (uso estructurante), aunque también son compatibles para la ubicación de empresas integradas en el sector terciario y/o cuaternario, las cuales se caracterizan por que su principal recurso es el capital humano y se orientan hacia actividades organizativas, de comercialización, ingeniería, diseño, publicidad, etc.

2.- (E) Sistema de Equipamientos:

Estas zonas están destinadas a la ubicación de actividades de carácter y uso colectivo, ya sean públicos o privados, al servicio propio y para fomento y desarrollo del propio Area Industrial.

El uso será dotacional, dividiéndose a su vez en los siguientes sub-sistemas:

- (E.C.) Subsistema de Equipamiento Comercial: destinado a actividades de tipo comercial y de ocio, posibilitando el desarrollo integrado del Area Industrial.

- (E.S.) Subsistema de Equipamiento social: destinado a dar cabida a actividades de carácter representativo y singular, tales como la administración y promoción, seguridad, etc del Area.

- (E.D.) Subsistema de Equipamiento Deportivo: Destinado a albergar instalaciones deportivas, ya sean al aire

libre o cubiertas, propias del Area Industrial, para fomentar el desarrollo y actividades del mismo.

3.- (P) Sistema de Espacios Libres:

Estos espacios estan destinados al esparcimiento, expansion y recreo de las personas. Estos espacios estaran libres de edificaciones.

Estos espacios estaran ocupados en su gran parte por vegetación adecuada atendiendo al tipo de climatología, la naturaleza del terreno y los gastos de conservación y mantenimiento de los mismo.

4.- (V) Sistema viario.

Son los espacios destinados al desarrollo de los viales que dan servicio al resto de los sistemas y subsistemas descritos, es pues un sistema de carácter funcional.

CUADRO DE SUPERFICIE DE LOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS

SIST./SUBST.	M ² -SUBST	M ² -SIST.	COEFIC.
(A) - ASENTA.		271960	64.14
* (A-1) - Subst. Indus.	2473216		51.18
* (A-5) - Subst. Serv.	28744		7.93
(E) EQUIPAM.		23777	5.77
* (E-C) - Subst. Comerc.	10271		2.50
* (E-S) - Subst. Soc.	4113		1.00
* (E-D) - Subst. Depor.	9394		2.28
(P) ESPAC. LIBRES.		75.898	18.46
* (P) - Esp. Libre Comput.	41608		10.12
* (P) - Esp. Libre no Comput.	34290		8.34
(V) VIARIO		39587	9.63
* (V) - Viales	39587		9.63
TOTALES	411215	411215	100

III.2.B.- Estudio de Detalle.

Los estudios de Detalle se realizarán preceptivamente cuando se proceda a la parcelación de manzanas. Tendrán por objeto:

- la redistribución de volúmenes y superficies edificables.
- la definición de alineaciones.
- la definición de rasantes.
- de vías interiores particulares de acceso a la edificación.

Los Estudios de Detalle se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Sin perjuicio de las prescripciones señaladas, los Estudios de Detalle justificarán en la Memoria que la par-

celación que se propone se adapta a la parcela tipo que demanda el mercado.

III.2.C.- Parcelaciones.

La división en parcelas, de los distintos Sistemas y Subsistemas, es la que figura en el plano de Parcelación. La parcela mínima se fija para cada zona.

Dicha parcelación es ORIENTATIVA y por lo tanto NO VINCULANTE. Su diseño se ha realizado de acuerdo con el tipo de demanda real captada por GESTION URBANISTICA DE AVILA, S.A.

El proyecto de Urbanización diseñará y localizará las acometidas individuales de los servicios urbanos de acuerdo con la parcelación propuesta.

Se admite en todas las zonas la agrupación de parcelas, pero no la segregación. No obstante se admitirá dicha segregación de parcelas cuando sea como consecuencia de la agrupación parcial de parcelas y posterior segregación en nuevas parcelas, no obstante deberá ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Avila siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la superficie segregada tenga acceso directo desde un vial.
- Que su superficie no sea inferior a la mínima de la zona.
- Que el ancho de su fachada al vial sea como mínimo de 25 m.
- La nueva parcelación resultante estará sujeta a las prescripciones contenidas en las Ordenanzas de este Plan Parcial.

A este respecto, se estará a lo dispuesto en la Ley del Suelo en su Capítulo III del Título II, artículos 94 a 102 ambos inclusive.

- "Parcelaciones urbanísticas" (Art. 94.1 de la Ley del Suelo):

"Se considerará parcelación urbanística a la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes cuando puedan dar lugar a la constitución de un núcleo de población en la forma en que este se defina reglamentariamente".

A los efectos de estas Ordenanzas, se considerará "parcelación urbanística" cualquier parcelación o división de terrenos realizada dentro del ámbito de aplicación.

- Parcela Mínima Indivisible:

Se atenderán a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley del Suelo y a sus efectos se considerarán "parcelas mínimas".

- Con carácter general, 3.000 m².
- En la Manzana 1 (y parcial Manz. 3), 1.600 m².
- En la Manzana 2, 5.000 m².

- Proyecto de Parcelación:

Toda parcelación estará sujeta a licencia municipal mediante la presentación de correspondiente Proyecto de Parcelación que contendrá como mínimo los siguientes documentos:

A - Memoria descriptiva de la finca o fincas matriz de partida y de cada una de las nuevas parcelas, con indicación de sus superficies y presencia o no de edificaciones en ellas ubicadas, arbolado y demás circunstancias descriptivas, en ella se debe justificar que la parcelación se ajusta a lo dispuesto en estas Ordenanzas.

B - Plano acotado de los terrenos en su estado anterior a la parcelación que se solicita, con señalamiento, en su caso, de las edificaciones existentes, superficie construida y usos e instalaciones existentes, con curvas de nivel de metro en metro, todo ello a escala 1/500.

C - Plano de segregación o agregación que se solicita, acotado, señalando sus instalaciones y accesos, a escala 1/500.

D - Plano de localización de los terrenos en el término Municipal de Avila, a escala 1/5.000.

III.2.D.- Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización estarán constituidos por los documentos preceptuado en el Artículo 15 de la Ley del Suelo y el Capítulo VI del Título I de su Reglamento de Planeamiento, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas por el presente Plan Parcial.

Se prevee realizar las obras de urbanización en una única etapa.

Las infraestructuras de servicios deberán responder a las siguientes condiciones mínimas:

RED VIARIA

Generalmente las vías interiores serán de 13,20 mts. de ancho total, correspondiendo a la calzada 9,20 mts. y 2,00 mts. a cada una de las aceras; excepto el primer tramo de la vía de penetración al Area Industrial desde la acera de acceso hasta la rotonda de circunvalación, en la que está previsto una calzada de 12,00 metros de ancho y mediana central de 1,00 mts. de anchura, con aceras a ambos lados de 2,00 mts. de ancho.

Las calzadas se realizarán mediante un firme rígido a base de una capa de hormigón de 20 cms. de espesor H-150 o alternativamente con grava-cemento y una capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente. El firme se ha diseñado y dimensionado de acuerdo con los siguientes ratios:

- 1,6 camiones/día por cada 1.000 m². de superficie de parcela.

- 6 turismos/día para cada 1.000 m². de superficie de parcela.

Los bordillos serán de hormigón y el pavimento de las aceras se ejecutará con una losa de hormigón en masa H-175 de 20 cm. de espesor.

La anchura de 13 metros de la vía de penetración principal permitirá dos carriles de circulación en ambos sentidos.

La anchura de 9,20 mts. del resto de la calzada permitirá la disposición de aparcamiento a uno de sus lados.

REDES DE SERVICIOS

Red de alcantarillado

El sistema de saneamiento será unitario, es decir que se evacuarán conjuntamente las aguas residuales y las aguas pluviales.

Las tuberías serán de hormigón vibrado prensado, con juntas de enchufe y campana y junta elástica, colocado sobre lecho de arena de 10 cms. de espesor.

El diámetro mínimo será de 250 mm.

Como máximo la distancia entre pozos de registro será de 50 mts., los mismos serán visitables para posibilitar la accesibilidad a la limpieza de la red.

La profundidad mínima de la red será de 1,50 mts. de altura sobre la arista superior.

La pendiente mínima admisible será de 0,5 % y la máxima será aquella a la que la velocidad de las aguas no supere los 1m./seg. y 3m./seg. de velocidad respectivamente.

Las conducciones irán preferentemente en el centro de las calzadas.

Se realizarán cámaras de descarga con una capacidad de 600 litros, que se dispondrán en la cabecera de los colectores. Suministrarán un equivalente de 20 l/seg.

Con anterioridad a la conexión de la red de saneamiento a la futura EDAR prevista, se ejecutará un aliviadero de crecidas que vertirá directamente al Arroyo Berrocalejo.

La velocidad media de circulación de las aguas residuales se estima entre 1 m/seg. a 3 m/seg.

Cálculo de la red de saneamiento:

Para el cálculo de la Red de Saneamiento, se ha utilizado las fórmulas derivadas del método Racional.

$Q = S.I.R./3.600$, donde:

Q = Caudal en litros/segundo.

S = Superficie en m².

I = Coeficiente de escorrentía.

R = Agua de lluvia en mm/hora.

Esta fórmula es válida para viales, zonas verdes, edificación etc.

El caudal se obtiene en función de: el número de habitantes y la dotación prevista, que es de 250 litros/habitante y día, mediante esta fórmula:

$$Q = \text{habitante} \times \text{dotación} / 3.660 \times 10$$

Mediante los ábacos de Kuter, se obtienen los diámetros y velocidades.

La dotación de 250 litros/habitante/día, incluye el vertido global, es decir persona y parte proporcional del vertido de los procesos industriales.

Otros valores medios adoptados:

Valor medio de precipitación = 48 litros/segundo/Ha., que equivale a 0.36 mm./hora.

Coeficientes de escorrentía por zonas:

Zonas verdes	0.15
Zonas edificadas	0.75
Zonas de Calles	0.85
Dotación habitane	250 l/día.

* Criterios de diseño de la red

El sistema elegido es unitario. La red se ha diseñado con criterios racionales, siguiendo las pendientes naturales del terreno, con la condición de tener que acometer al colector existente de 800 mm. Generalmente la red discurrirá por el centro de la calzada.

La red se descompone en tres ramales, en cuyas cabecezas se dispondrá una cámara de descarga.

Para el trazado de los ramales se ha tenido en cuenta lo establecido en el P.G.O.U. de Avila.

Ramal 1.- Trascurre desde la rotonda proyectada hasta el colector existente.

Ramal 2.- Parte desde la rotonda referida, discurriendo por la Calle 2, atraviesa los terrenos del Sector calificado como suelo no programado, cruza la tubería de abastecimiento de agua potable por debajo de ella, hasta acometer con el colector general.

Ramal 3.- Este ramal acomete al Ramal 2.

CALCULOS:

Ramal 1.

Superficie de Calles 0.36 Ha.

Superficie Zonas Verdes 1.36 Ha.
Superficie edificada 3.78 Ha.
Número de personas 54.40 personas.

Caudales según la fórmula racional (1/seg./Ha.)

Zona de Calles 14.4 l/seg./Ha.
Zona edificada 216 l/seg./Ha.
Zona verde 0.0027 l/seg./Ha.
Caudal total 234 l/seg./Ha.

Con estos datos los resultados son los siguientes:

Diámetro 450 mm.
Velocidad 1.26 m/seg.
Presión mínima 4.5 mm/m.

Ramal 2, hasta encuentro con Ramal 3.

Superficie de Calles 1.17 Ha.
Superficie Zonas Verdes 0.00 Ha.
Superficie edificada 9.15 Ha.
Superficie no edificada 5.15 Ha.
Número de personas 572 personas.

Caudales según la fórmula racional (1/seg./Ha.).

Zona de Calles 46.80 l/seg./Ha.
Zona edificada 324 l/seg./Ha.
Zona no edificada 36 l/seg./Ha.
Persona 39.6 l/seg./Ha.
Caudal total 446.4 l/seg./Ha.

Con estos datos los resultados son los siguientes:

Diámetro 500 mm.
Velocidad 2.515 m/seg.
Presión mínima. 10 mm/m.

Ramal 2, después del encuentro con el Ramal 3

Superficie de Calles 0.50 Ha.
Superficie Zonas Verdes 0.00 Ha.
Superficie edificada 4.6 Ha.
Superficie no edificada 2.6 Ha.
Número de personas 288 personas.

Caudales según la fórmula racional (1/seg./Ha.).

Zona de Calles 18.00 l/seg./Ha.
Zona edificada 165 l/seg./Ha.
Zona no edificada 18 l/seg./Ha.
Persona 19.95 l/seg./Ha.
Caudal total 221.55 l/seg./Ha.
Caudal anterior - Ramal 3 145.15 l/seg./Ha.
Total caudal 667.95 l/seg./Ha.

Con estos datos los resultados son los siguientes:

Diámetro 600 mm
Velocidad 2.86 m/seg.
Presión mínima 10 mm/m.

Ramal 3.-

Superficie de Calles	0.89 Ha.
Superficie Zonas Verdes	3.33 Ha.
Superficie edificada	21.60 Ha.
Número de personas	63 personas.

Caudales según la fórmula racional (l/seg./Ha.).

Zona verde	25.2 l/seg./Ha.
Zona edificada	21.60 l/seg./Ha.
Persona	19.95 l/seg./Ha.
Caudal total	145.15 l/seg./Ha.

Con estos datos los resultados son los siguientes:

Diámetro	450 mm
Velocidad	1.04 m/seg.
Presión mínima	3.5 mm/m.

Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Debido a la dificultad de preveer las características de los vertidos de las industrias que instalarán sus explotaciones en el Area Industrial de Vicolozano, se parte de la hipótesis de que el tipo de vertidos a depurar será de tipo urbano; con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la E.D.A.R. se establecen en las Ordenanzas Reguladoras de la actuación las limitaciones que deberán cumplir los vertidos de las empresas usuarias.

A efectos del dimensionamiento de la E.D.A.R. se estima un empleo por cada 250 m². de edificación, por lo que el número de puestos de trabajo que previsiblemente se generen con esta actuación sea de 1.285 a los que hay que añadir los 350 empleos previstos crear por PILZ ESPAÑA S.A. y los 280 que se generen una vez que se complete los 100.000 m². de SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO. Por lo tanto, en el supuesto de que se colmatase la construcción de todo el Area Industrial, el número de puestos de trabajo que se prevee generar en el mismo es de 1.915 (aproximadamente 2.000 empleos); no obstante y, con el fin de evitar la inmovilización de recursos financieros ociosos, la E.D.A.R. que se construya en una primera fase sera para 1.000 personas (el 50% de los potenciales ocupantes del Area), y sus características permitirán la duplicación de su potencialidad de depuración, con el menor coste posible, cuando las circunstancias lo requieran.

- En un principio los parámetros de partida que se establecen para el dimensionamiento de la planta depuradora son los siguientes:

- Número de personas: 2.000
- Dotación de agua: 250 litros/persona/día.
- Demanda Biológica de Oxígeno por persona: 60 gr./persona/día.
- Sólidos en suspensión: 75 gr./persona/día.
- Tipo de red: unitaria.

Las características que se establecen para las aguas re-

siduales que, previa depuración, viertan al Arroyo Berrocalejo, son las siguientes:

- Materiales sólidos en suspensión inferior a 30 miligramos litros.

- D.B.O. (Demanda Biológica de Oxígeno) será inferior a 25 miligramos de oxígeno disuelto.

La E.D.A.R. que se proyecta instalar tendrá una línea de tratamiento con los siguientes procesos: pretratamiento, tratamiento biológico.

Todas las industrias usuarias del Area Industrial deberán cumplir rigurosamente las limitaciones y prohibiciones especificadas en el presente Plan Parcial para sus vertidos de aguas residuales al colector del Area Industrial (III.3.B.4.- Condiciones Higiénicas, por lo que si fuera necesario deberán efectuar una depuración previa de sus vertidos para asegurar el cumplimiento de lo preceptuado respecto a las características de los vertidos particulares de cada una de las explotaciones usuarias del Area Industrial.

Red de abastecimiento de agua.

Las tuberías serán de hierro fundido.

El diámetro mínimo será de 100 mm.

Velocidad máxima admisible del agua: 1.5 m/seg.

Velocidad mínima admisible del agua: 0,5 m/seg.

Presión mínima de trabajo en las tuberías: 10 atmósferas.

La dotación de agua será como mínimo de 1 litros/seg./hectárea en caudal continuo.

La red se dispondrá siempre por encima de la de saneamiento, debiendo discurrir las tuberías bajo las aceras o zonas de servicio público.

Se dispondrán puntos de toma de agua por cada una de las parcelas, con doble sección a fin de posibilitar a parte de la instalación de fontanería convencional, la instalación de los preceptivos hidratantes contra el fuego.

En la red de distribución de agua se dispondrán bocas de riego e hidrantes contra incendios, cumpliéndose lo dispuesto en el Art. 5.2 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-82, condiciones de Protección contra Incendios de Edificios.

El caudal suministrado por la red municipal, ejecutada por GESTION URBANISTICA DE AVILA, S.A., mediante tubería de hierro fundido de 250 mm de diámetro desde la Planta Potabilizadora hasta el Area Industrial es de 70 litros/segundo y la presión es de 11 atmósferas.

Red de energía eléctrica.

Está previsto que el suministro de energía eléctrica proceda de dos líneas una de ellas de A.T. que en la actualidad cruza por los terrenos de la actuación y otra M.T. que discurre por sus proximidades, consiguiendo así un servicio de calidad por cuanto que una de las líneas puede asegurar el servicio de energía eléctrica, ante una hipotética avería de la otra línea.

Dada las necesidades de potencia previsible a demandar por las futuras explotaciones que se ubiquen en el sector, se prevee la construcción de una Estación de Transformación, de la cual partirán las distintas redes en M.T. hacia los distintos Centros de Transformación que habrá que distribuir en el Area Industrial.

Las instalaciones deberán adaptarse a lo dispuesto en los Reglamentos Electrónicos de Alta y Baja Tensión vigentes.

- El consumo medio ponderado para el cálculo de la instalación será de 30 watios por metro cuadrado de construcción.

- El coeficiente de simultaneidad de las parcelas a aplicar será el 0.70.

- La red de alta tensión será aérea con conductores de aluminio y acero.

- La red de baja tensión, será subterránea con conductores de aluminio.

- La alimentación a todas y cada una de las parcelas será en B.T., la cual se efectuará desde los C.T. hasta los armarios individuales de cada parcela, mediante cableado enterrado y entubado. No obstante aquellos usuarios que demanden potencias iguales o superiores a 100 KVA. será preceptivo la acometida en M.T. de acuerdo con las normas de la Cía. Suministradora.

- Con el fin de reducir, a los usuarios demandantes de potencias superiores a 100 KVA., los costes de acometida en M.T. se a previsto en ciertas zonas del sector la canalización de tubos enterrados que posibiliten tal servicio en M.T. sin necesidad de realizar obras complementarias.

- Todas las obras de electrificación del Area está previsto sean ejecutadas por IBERDROLA, S.A., en las condiciones económicas que reglamentariamente rigen para estos casos.

Red de alumbrado público.

En la actualidad la vía de servicio ejecutada, dispone del correspondiente alumbrado público.

El resto del alumbrado público de la actuación se realizará mediante una red subterránea a base de cable de cobre con aislamiento de 1000 V., bajo tubo de PVC.

Las luminarias serán cerradas con cierre anti-vandálico

para la protección de las lámparas que serán de sodio de alta presión de 150 W. Sus báculos serán galvanizados en caliente por inmersión con chapa de 6 mm. y de una altura mínima de 10 mts.

La instalación permitirá discrecionalmente un alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorros de energía o con doble circuito para poner en servicio el 100% ó el 50% de las lámparas.

Todos los elementos de la instalación cumplirán con el Reglamento Electrónico de Baja Tensión y concretamente con la norma MI-BI-010.

Con carácter indicativo se señalan los niveles mínimos de servicio para las vías de acceso del polígono, el cual no podrá ser inferior a 20 lux de nivel de intensidad y uniformidad de 1/3. En las aceras el nivel de intensidad será de 12 lux.

Todos los encuentros de calles serán dimensionados conforme las "Recomendaciones para el Proyecto de Intersecciones de la Dirección General del M.O.P.U. de 1975.

Red de Telefonía.

Se dispondrá de una acometida de teléfono a cada una de las parcelas.

La canalización, generalmente discurrirá por las aceras o zonas comunes mediante tuberías de PVC enterradas, con las correspondientes arquetas tipo.

El diseño y realización de las instalaciones se ejecutarán cumpliendo las Normas señaladas por la Cía Telefónica Nacional de España, S.A.

La separación de sus canalizaciones irá como mínimo a 50 cms. del resto de las instalaciones.

Todas las canalizaciones dispondrán de una guía para posterior utilización para el cableado de la CNTE.

III.3.- Normas de edificación.

III.3.A.- Condiciones técnicas de las obras en relación con la vía pública.

LICENCIAS

Estarán sujetas a licencia municipal, todos los actos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila o en su caso GESTION URBANÍSTICA DE AVILA, S.A., podrá fijar los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

ACCESOS A PARCELAS

El ancho de cada acceso no será mayor de 7 m. El be-

neficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos corriendo estos por su cuenta.

Entre el borde interior de las aceras y la línea de parcelas particulares, existe un espacio destinado a zona verde de uso público. Por tal motivo será necesario ejecutar la pavimentación correspondiente para acceder a dichas parcelas. El ancho de dicho acceso será como máximo de 7,00 mts. por parcela, y el firme a ejecutar se realizará mediante una solera de hormigón en masa H-175 de Kc y de 20 cms. de espesor, sobre una capa de zahorra compactada de 20 cms. de espesor; en los bordes de dicha pavimentación se ejecutará un encintado con bordillos de hormigón. Los costes correspondientes serán asumidos por los beneficiarios de las parcelas.

En el Proyecto de Edificación de las parcelas deberá figurar definido el emplazamiento de dicho acceso, que deberá ser compatible con la disposición de los báculos de alumbrado público y demás elementos constructivos de las instalaciones del Area.

NIVELES DE EDIFICACION Y RAMPAS

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes + 15% tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con una longitud no inferior a 5 m. contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

CONSTRUCCIONES DE PARCELAS

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

COMPOSICION DE PARCELAS

Naves de fabricación y bloques representativos destinados a despachos, oficinas, salas de reunión, recepción y conferencias.

Serán de composición libre, con los únicos requisitos siguientes:

- Que se respeten las alineaciones obligatorias y mínimas de la(s) fachada(s) a las vías públicas, establecidas en el correspondiente plano de alineaciones del Plan Parcial.

- Que el frente de fachada principal cubra como mínimo la longitud equivalente a las 2/3 partes de la(s) fachada(s) útil(es).

- En el caso de que existan edificaciones aisladas den-

tro de las parcelas, estos edificios deberán ir separados entre sí como mínimo 6,00 mts.

- Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en su planta se puedan inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de la edificaciones contiguas al mismo y estas tengan huecos destinados a habitaciones de vivienda o locales de trabajo.

En el caso de que no existan huecos, o estos pertenezcan a zonas de paso o de almacenes, los patios podrán componerse siguiendo el criterio anterior con la salvedad que el diámetro del círculo podrá reducirse a la mitad de la altura de la más alta de las paredes que lo limitan.

La dimensión mínima de los patios, con independencia de lo expresado con anterioridad será de 4,00 mts.

- Se permitirá que en los semisótanos se puedan habilitar como locales de trabajo, siempre que los mismo dispongan de huecos de ventilación con una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil de local.

- Se permitirá la construcción de sótanos, aunque en los mismos queda prohibido utilizarlos como locales de trabajo.

Espacios libres interiores a las parcelas, originados por los retranqueos:

Podrán utilizarse como aparcamientos, en cuyo caso dichas superficies deberán quedar pavimentadas y debidamente señalizadas, con una superficie rectangular mínima por plaza de aparcamiento de 2,20 mts. x 4,50 mts., justificándose además el espacio para las maniobras.

En caso de que dichos espacios libres originados por los retranqueos obligados no fuesen utilizados como zona de aparcamiento se efectuará en ellos las obras de urbanización, ajardinamiento o adecentamiento, quedando absolutamente prohibido la utilización de dichos espacios como zona de depósito de cualquier tipo de materiales o instalación auxiliar provisional o definitiva.

Construcciones accesorias

Se entiende por construcciones accesorias aquellas necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, vestuarios, servicios médicos, comedores y todos aquellos servicios auxiliares exigidos por la normativa vigente.

Su emplazamiento responderán a diseño acertado, debiendo justificarse debidamente su emplazamiento, forma y volumen.

EDIFICACION PARCIAL DE PARCELA

Cuando la estructura productiva de la empresa no exija la de inmediato la construcción íntegra de la parcela, las empresas podrán optar por la edificación parcial de las mismas, con los siguientes requisitos:

- Deberán cubrirse el 30% de la ocupación permitida.
- En cualquier caso esa superficie será superior a 500 metros cuadrados en la Manzana 1, 2.000 m². en la Manzana 2 y 1.000 m². en el resto del Area Industrial.
- Será preceptivo que se cubra como mínimo las 2/3 partes del frente útil de fachada.

SOLUCIONES ESQUINA

Con el fin de asegurar la debida visibilidad para el tránsito de vehículos, las parcelas ubicadas en esquinas de la urbanización estarán obligadas a dejar libres -al menos en planta baja-, como mínimo, el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia, de la zona curva de los dos tramos rectos.

CERCAS

En todos los viales de la Actuación se han dispuesto franjas de terrenos de 5.0 mts. de ancho a cada uno de los lados de las calles, excepto en la vía de penetración principal con mediana central, en la que esta franja es de 2.5 m. de ancho, en dichas franjas se procederá al ajardinamiento de las mismas para conseguir con ello un impacto visual favorable por cuanto que amplia y embellece la panorámica de las calles de la urbanización, cuya estética ni mucho menos está reñida en la actualidad con el uso industrial coexistiendo con la terciarización de las actividades económicas que en dicho Area se preveen desarrollar.

Las parcelas privadas deberán (en algunas zonas opcionalmente) separarse de estos espacios libres comunales mediante la construcción de cercas, formalizadas por un zócalo de piedra, hormigón visto, ladrillo visto u otro material noble; dicho zócalo tendrá una altura máxima de 0,80 mt. La altura media de la cerca será de 2,5 mts. y estará constituida por barandillas de hierro, celosías de hormigón visto, u otros materiales decorativos incluido masa vegetal, permitiéndose la utilización de tela metálica sólo en los cerramientos laterales y del fondo.

Cuando los accidentes del terreno acusen diferencias entre dos puntos extremos de la cerca superior a 1,00 mt., esta deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

—Cerramientos laterales:

La construcción del cerramiento común a dos parcelas será realizado por la primera industria que se establezca, debiendo abonarle la segunda la parte proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificación alguna.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidos en los puntos medios del frente de fachada, se construirán muros de contención de las tierras, a ejes con el límite de las parcelas, su coste será sufragado por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En el caso de construir un propietario antes que el con lindante, deberá justificarse en el Proyecto de Edificación la diferencia de nivel con aquella.

CONDICIONES GENERALES

A.- Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán cumplir las restantes normas y prescripciones establecidas en:

—El Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden de 21 de enero de 1940).

—El Reglamento de Actividades Molestas; Insalubres, nocivas y peligrosas (Decreto 2.114 de noviembre de 1961).

—Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones complementarias de estos Reglamentos.

B.- Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales de las que surjan dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas, se estará a lo que dictamine el Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Plan Parcial del Area Industrial de Vicolozano

III. 3. B. 1.- Condiciones de edificación.

NORMATIVA GENERAL

Para todo lo que no esté especificado en las presentes Ordenanzas, se considerará de aplicación la normativa de edificación contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila para el suelo urbano.

ORDENANZAS COMUNES A TODAS LA ZONAS

—**Parcelación:** En el Plano de Parcelación del Plan Parcial figura una propuesta de parcelación.

Dicha parcelación es Orientativa y por lo tanto No Vinculante.

En el caso de que alguna persona física o jurídica, adquiriera dos o más parcelas contiguas y fuera necesario para la explotación agruparlas para constituir una nueva parcela, la edificación resultante deberá respetar los retranqueos laterales en los dos extremos de la edificación, pudiendo darse continuidad al resto del edificio sin necesidad de dejar libre los retranqueos que a título orientativo define el plano de zonificación, siempre que la longitud del mismo no supere los 100 metros de longitud.

El Proyecto de Urbanización diseñará y localizará las acometidas individuales de los servicios urbanos de acuerdo con la parcelación propuesta.

Se admite en todas las zonas la agrupación de parcelas, pero no la segregación. No obstante se admitirá dicha segregación de parcelas cuando sea como consecuencia de la agrupación parcial de las mismas y posterior segregación en nuevas parcelas, no obstante el correspondiente Proyecto de Reparcelación deberá ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Avila siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que la superficie segregada tenga acceso directo desde un vial

—Que su superficie no sea inferior a la mínima de la zona.

—Que el ancho de su fachada al vial sea como mínimo de 25 m.

—La nueva parcelación resultante estará sujeta a las prescripciones contenidas en las Ordenanzas de este Plan Parcial.

La parcela mínima indivisible fijada por el Plan es de 3.000 m². con carácter general. Excepto para las parcelas ubicadas en las Manzanas Número 1 y parcialmente la número 4 y número 2 del Area, las cuales tendrán las siguientes parcelas mínimas indivisibles:

—Manzana 1 (y parcial Manzana 4), 1.500 m².

—Parcelas ubicadas en la Manzana 2, 5.000 m².

RETRANQUEOS MÍNIMOS

Retranqueos laterales mínimos entre parcelas: 5.00 mts.

Retranqueo mínimo en el fondo de parcelas: 5.00 mts.

Retranqueo obligado (o mínimo) a viales: 10.00 mts.

Las franjas de separación mínimas obligatorias no podrán ser invadidas por partes de edificación salientes, excepto por aquellos elementos que sirvan de control de accesos, en cuyo caso las partes salientes se contabilizarán a efectos del índice neto de edificación.

Salvados los retranqueos mínimos laterales y de fondo, las respectivas alineaciones de las edificaciones son libres en cuanto a sus fachadas laterales y de fondo.

La alineación de la fachada principal obligatoriamente tendrá que coincidir con el retranqueo de 10 mts. referido, (excepto para las parcelas ubicadas en la Manzana 2 las cuales podrán disponer la alineación de la fachada principal libremente, con la única limitación de salvar los 10 mts. de retranqueo frontal).

Ocupación máxima: La ocupación vendrá condicionada exclusivamente por los retranqueos mínimos y en todo caso esta vendrá definida en las fichas urbanísticas.

Edificabilidad: A cada Subsistema se asigna la correspondiente edificabilidad, la cual figura expresada en la correspondiente ficha urbanística.

Altura máxima de la edificación: Queda establecida en función de cada subsistema determinado en su correspondiente ficha urbanística.

Si por alguna circunstancia existiese algún elemento que necesitase mayor altura de la permitida, podrá ser admitido siempre y cuando tenga un tratamiento adecuado y sea aprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

En el cómputo de la altura máxima no se incluyen las alturas de las chimeneas, antenas y aparatos o instalaciones especiales necesarias para el desarrollo adecuado de la actividad productiva de las explotaciones, siempre que no supongan un incremento de la edificación permitida.

—**Numero máximo de plantas:** Queda establecido en función de la ubicación de las parcelas en el subsistema correspondiente.

—**Edificación bajo rasante:** Se admite la construida en tipología de Semi-Sotano (S.S) y Sótano.

Para que una planta se considere en tipología semisó-

tano deberá cumplirse que la cara superior del forjado del techo se sitúe entre las cotas relativas de + 1,00 metros respecto de la cota cero y que además no supere a la cota inferior de la rasante de la acera correspondiente en 1.50 m.

La cota + 0.00 de cada una de las parcelas coincide con la cota media de la rasante de la acera. En el caso de parcelas en esquina, a estos efectos se determinará la cota cero sobre la acera correspondiente a la fachada de mayor longitud.

—**Aparcamientos:** El número de plazas de garaje mínimo a ubicar en el interior de las parcelas será de 1 plaza por cada 133 metros cuadrados o fracción de construcción permitida.

Los espacios destinados a aparcamientos podrán ser cubiertos con elementos de protección abiertos que no supongan una obra de edificación permanente.

—**Zona ajardinada en parcelas:** El 50% como mínimo de la superficie originada por el retranqueo a fachada (s), deberá ser ajardinado por el beneficiario de la parcela.

—**Cerramiento exterior de parcela:** Cuando sea obligatorio o se opte voluntariamente por cerrar las parcelas mediante vallas, estas deberán de ser opacas hasta una altura máxima de 0.80 metros, el resto y hasta un altura de 2.00 metros se realizará mediante vegetación y/o verjas de cuidado diseño, que deberá de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Avila o en su caso por **Gestión Urbanística de Avila, S.A.** La obligatoriedad de ejecutar dichas vallas se define en las correspondientes fichas urbanísticas

—**Elementos complementarios:** Solo se permitirá aquellos elementos complementarios que sean necesarios para un funcionamiento de la actividad productiva de la empresa, ubicándose en zonas ocultas del interior de las parcelas, donde no puedan ser vistas desde el exterior.

En el caso de edificaciones vistas desde el exterior solo se permitirán casetas de control de accesos, con el tratamiento adecuado y el diseño relacionado con la edificación principal.

Estas edificaciones auxiliares diferentes de la principal computarán para el cálculo del índice de edificación.

—**Usos:** Los establecidos por el presente Plan Parcial y que figuran en las fichas urbanísticas de los distintos subsistemas.

—**Aplicación general de las normas en cada zona.** En caso, de contradicción normativa en cualquiera de los aspectos, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

III. 3. B. 2.- Condiciones de Volumen.

A efectos del cálculo del volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

—**Elementos computables:** Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

1.- La superficie edificable de todas las plantas sobre rasante del edificio, con independencia del uso a que se destinen.

2.- Las terrazas, balcones u otros voladizos que dispongan de cerramiento al menos por tres de sus lados.

3.- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados se deduzca que se consolida un volumen cerrado con carácter permanente.

III. 3. B. 3.- Condiciones de Uso.

USOS ADMITIDOS

Los usos permitidos según la Normativa vigente son:

Industrial: uso estructurante y preferente.

Residencial: afecto a las necesidades del uso industrial.

Comercial

Actividades encuadradas en el Sector Terciario y Cuaternario.

Equipamiento Social.

Equipamiento Deportivo.

Otras instalaciones públicas.

Los usos admitidos en cada subsistema son:

- (A) Usos en el Sistema de Asentamientos

* (A-I) Subsistema industrial

USOS PERMITIDOS

INDUSTRIA-ALMACEN

Es el uso estructurante por lo que se permitirá en general la utilización de las parcelas para explotaciones industriales, a excepción de aquellas que por imperativo legal deban ubicarse fuera de los Polígonos Industriales, así como aquellas que puedan causar molestias a la población por su elevado índice de contaminación y las definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre.

Se vigilará periódicamente, con especial rigor el cumplimiento del Reglamento de Contaminación Atmosférica (Decreto 833/75 de 6 de febrero), que desarrolla la Ley de Protección Medio-ambiental.

OFICINAS

En la actualidad se detecta, que en los espacios industriales de nueva creación, coexisten edificios industriales con otros edificios destinados a nuevos usos emergentes tales como oficinas de servicios, por tal motivo y siguiendo esta pauta de comportamiento moderno, se permitirán con carácter general las construcciones de edificaciones para uso de oficinas en cualquiera de las parcelas calificadas de uso industrial.

COMERCIO

En coherencia con el concepto anteriormente reseñado, de terciarización de los espacios industriales, se permitirá la instalación de explotaciones comerciales tanto al por menor como a mayoristas.

APARCAMIENTOS

El número total de plazas de aparcamiento señaladas por el P.G.O.U. de Avila es de una plaza de estacionamiento por cada 100 metros cuadrados de construcción. Además concreta que como mínimo el 25% de dichas plazas y como máximo el 50% de las mismas se ubicarán al aire libre en las propias calles o espacios adyacentes.

De acuerdo con la superficie neta de las parcelas tanto privadas como dotacionales y con sus edificabilidades máximas permitidas el número total de plazas de aparcamiento a reservar para la actuación es de 2.662 plazas, de las cuales habrá que reservar un 2% para su utilización por minusválidos.

El número total de plazas que se pueden ubicar en el exterior de las parcelas, es decir en el Sistema Viario es de 658 plazas, por lo que el número de aparcamientos que hay que proveer en el interior de las parcelas es de 1.964, lo que equivale a 1 plaza de garaje por cada 134 m², o fracción, de construcción permitida.

En la documentación gráfica del presente Plan se señala la reserva de las 658 plazas de aparcamiento, equivalente al 25.2% del total de las plazas de la actuación.

La ubicación de estas plazas en el interior de las parcelas permitira en:

—La planta baja, semisótano o sótano

—En el interior de las parcelas, en los espacios libres de los retranqueos obligados.

—En edificio exclusivo

VIVIENDA

En cada parcela, se permitirá la construcción de viviendas, con las siguientes limitaciones:

—Exclusivamente destinadas para el personal de guardería de la empresa y afecta a la actividad de la misma.

—Nunca estará situada bajo rasante ni en la planta baja.

—La superficie construida no podrá superar el 5% de la superficie total construida en la parcela, y como máximo, la superficie de las viviendas, no podrán superar los 150 m² útiles.

USOS PROHIBIDOS

Quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1991 (Decreto 2.414/61), aquellas que no se ajusten a las medidas de higiene, seguridad o nivel de molestias reguladas por estas Ordenanzas, o las medidas que en el futuro pudiera definir el Excmo. Ayuntamiento de Avila.

También se prohíbe el uso de estas parcelas con carácter residencial, ya sea residencia colectiva o unifamiliar.

* (A-S) Subsistema de servicios terciarios y/o cuaternarios.

Se diferencia del anterior subsistema Industrial, en que la actividad estructurante, en lugar de ser la actividad industrial, primordialmente será el desarrollo de actividades encuadradas en el sector terciario y/o cuaternario.

Respecto a los demás usos permitidos y prohibidos, regirá lo establecido para el anterior subsistema industrial.

—(E) Usos en el Sistema de Equipamientos

* (E-S) Subsistema de Equipamiento Social

Acogerá todos los servicios de carácter general, colectivo de control gestión y promoción del Area Industrial, integrados en áreas Sanitario-religioso, y público-cultural (biblioteca, Servicios Informáticos integrados, Banco de datos, Sala de Exposiciones, servicios bancarios, Servicio de Correos y Telégrafos, etc)

* (E-C) Subsistema de Equipamiento Comercial

Podrá dar cabida a actividades tales como: Establecimientos de venta al pormenor, Cafetería, Restaurantes, Agencias de Viajes, Hoteles, Ocio, Espectáculos y banca, etc.

* (E-D) Subsistema de Equipamiento Deportivo

Acogerá a Polideportivo Cubierto e instalaciones al aire libre.

—(P) Usos Sistema de Espacios Libres Permanentes

Los usos prioritarios serán los de descanso, esparcimiento, estancia, paseo y disfrute por parte de los usuarios del Area Industrial.

—III. 3. B. 4.- Condiciones Higienicas.

El objetivo perseguido de crear un Area Industrial de actividades no contaminantes se basa fundamentalmente en velar con el mayor rigor posible que se cumplan las normas que a continuación se desarrollan, bifocalizadas en las dos fuentes posibles de contaminación medioambiental:

A.- las emanaciones gaseosas a la atmósfera y

B.- la evacuación de los vertidos de aguas residuales al colector del área Industrial

A.- Residuos gaseosos.

Se vigilará con especial rigor el cumplimiento del Reglamento de Contaminación atmosférica producida por las industrias (Decreto 833/75 de 6 de febrero de 1975), que desarrolla la Ley 38/72 de 22 de diciembre de Protección del medio ambiente atmosférico.

La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados por las industrias no excederá a 1.5 gramos por m³.

El peso total del polvo emanado por cada unidad industrial deberá ser inferior a 50 Kg. por hora.

Queda totalmente prohibido las emanaciones de polvo o gases nocivos para la salud.

B.- Aguas Residuales.

Ninguna persona física o jurídica descargará, depositará o permitirá que se descarguen o depositen al sistema de asentamientos cualquier agua residual que supe-

ren los límites de vertido o tengan las sustancias prohibidas que a continuación se relacionan.

Igualmente todo usuario de parcela cuyos vertidos de aguas residuales al colector no cumpla rigurosamente las prohibiciones y limitaciones que a continuación se describen, deberá dotar a sus instalaciones, en el interior de su parcela, de la correspondiente Estación Depuradora de Aguas Residuales, para así conseguir que las aguas residuales cumplan lo siguiente:

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS

B. 1.- Prohibiciones.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de afectos, se señalan a continuación:

B. 1. 1.- Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

B. 1. 2.- Desechos sólidos o viscosos: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas cal gastaza, trozos de piedras o de marmol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

B. 1. 3.- Materiales coloreados: Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como, lacas, pinturas, barnices, tintas, etc...

B. 1. 4.- Residuos corrosivos: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

B. 1. 5.- Desechos radiactivos: Desechos radioactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.

B. 1. 6.- Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sólidos

dos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos, puedan causar molestias públicas, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o Estaciones Depuradoras.

B. 1. 7.- Vertidos que requieren tratamiento previo:

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1.

Lodo de la fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).

- Lodos de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo Zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Oxido de Zinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Sales de cobre.
- Acidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías, lejías corrosivas (básicas).
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados contenido sales metálicas.
- Semiconcentrados contenido cromo VI.
- Semiconcentrados contenido cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Miceliso de hongos (fabricación de antibióticos)
- Residuos ácidos de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- Materias frigoríficas (hidrocarburo de fluor y similares).
- Tetrahydrocarburo de flúor (tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetileno (tri).
- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.
- Lodos de lavandería.
- Restos de productos químicos de laboratorio.

B. 2.- Limitaciones

B. 2. 1.- Limitaciones específicas:

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetro	Concentración (mg/l)
DBO	500
S. S	600
PH	6 - 9,5
Temperatura (°C)	45
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	600
Aceite y grasas	100
Arsénico	1 - 2
Plomo	1 - 2
Cromo total	5
Cromo Hexavalente	1
Cobre	5
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio	1
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	5
Sulfuros	5

C.- Ruidos

Estos no podrán sobrepasar los 33 decibelios, medidos estos en los ejes de las Calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

No obstante a lo expuesto anteriormente será de aplicación preferente la Ordenanza que sobre emisiones atmosféricas, aguas residuales y ruidos pueda aprobar en el futuro el Excmo. Ayuntamiento de Avila.

III. 3. B. 5.- Condiciones de Seguridad-

*** Protección contra el fuego:**

Las instalaciones de protección contra el fuego se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI82, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que sea de aplicación.

Como mínimo serán obligatorias las siguientes

- 1.- Extintores manuales.

Son aparatos de manejo manual que contienen en su interior una carga (espuma, polvo seco, o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a parámetros verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

Las cargas de los extintores se sustituirá cada año después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

—En Oficina: Un extintor por cada planta situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m². cons-

truidos o fracción.

—En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 m². o fracción.

—Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

—Se justificará la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

—Equipos de manguera.

Son instalaciones de extinción de incendios formados por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1.- Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.

2.- Conducción de diámetro mínimo 45 mm. o 25 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

3.- Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en parámetros verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/cm² (344 Kpa), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/sg. para la B.I.E. de 45 mm. D y 1,6 l/sg. para las de 25 mm. de D. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

—**Oficinas:** En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

—**Naves de fabricación o almacenaje:** En cada planta se instalará un equipo por cada 600 m². de nave, situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos, para naves inferiores a 600 m², en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

III. 3. B. 6.- Condiciones Estéticas.

1.- Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

2.- Tanto los parámetros medianeros como los susceptibles de posterior ampliación, a estos efectos se les exi-

girá el mismo tratamiento que a las fachadas.

3.- Se prohíbe el empleo de rotulos pintados directamente sobre los parámetros exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas usuarias serán en todo momento responsables de su perfecto estado de conservación.

4.- Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por parámetros de fachada los que den frente a cualquier vía pública.

5.- Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán tener un nivel de calidad acabado digno y en consonancia con las fachadas, sin que desmerezca la estética del conjunto.

6.- Los espacios libres de edificación, ya sea por los retranqueos obligados o dejados voluntariamente, deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración, siendo preceptivo concretar su uso específico.

7.- Podrán admitirse cubiertas en dientes de sierra, con la prohibición de utilización de materiales de cubrición reflectantes.

8.- Las construcciones proyectadas deberán integrarse en el entorno paisajístico utilizando los recursos y la elección juiciosa de los materiales y colores.

9.- El Excmo. Ayuntamiento de Avila, deberá aprobar las calidades de los materiales a emplear así como los acabados de obra, los cuales deberán estar perfectamente especificado en los Proyectos de Obras correspondientes.

III. B. 7.- Condiciones generales.

A.- Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán cumplir las restantes normas y prescripciones establecidas en:

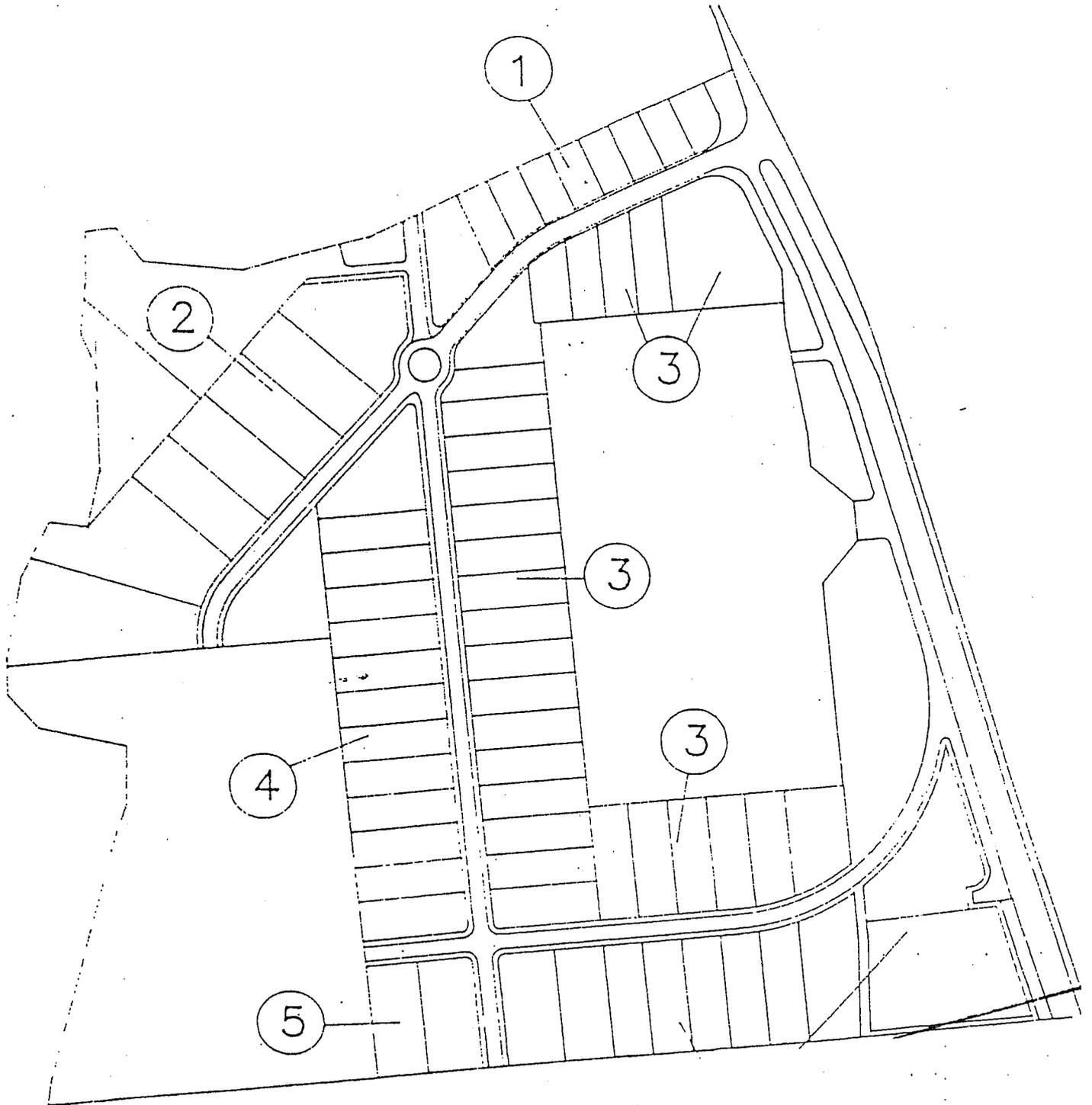
—El Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden de 21 de enero de 1940).

—El Reglamento de Actividades Molestas; insalubres, nocivas y peligrosas (Decreto 2.114 de noviembre de 1961).

—Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones complementarias de estos Reglamentos.

B.- Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales de las que surjan dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas, se estará a lo que dictamine del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

NUMERACION DE MANZANAS

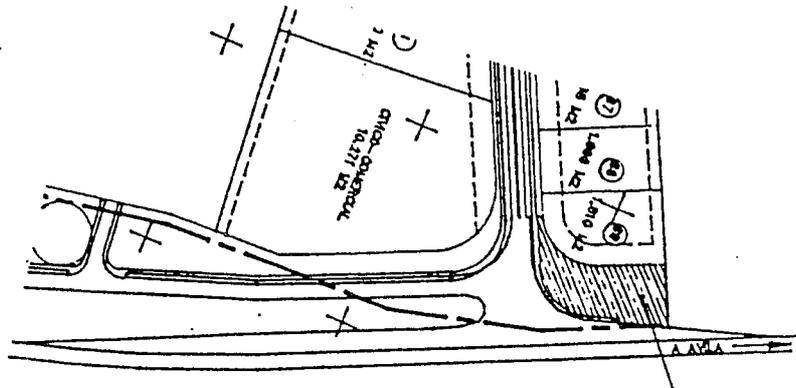


SISTEMA : EQUIPAMIENTOS

SUBSISTEMA : COMERCIAL

REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 3 (parcial)

CROQUIS



- Superficie total: 10.271 m².
- Usos: Los propios del Subsistema, es decir: Establecimientos de venta al pormenor, Cafetería, Restaurantes, Agencias de Viajes, Hoteles, Ocio, Espectáculos y banca, etc.
- Parcela mínima: 10.271 m².
- Retranqu coastos mínimos: A fachadas: 10 m. (obligatorio).
A lateral Este parcela: 10 m.
A lateral Sur de parcela: 5 m.
- Ocupación máxima: La resultante de los retranqu coastos.
- Aprovechamiento real de la parcela: El resultante de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación y altura y plantas máximas.

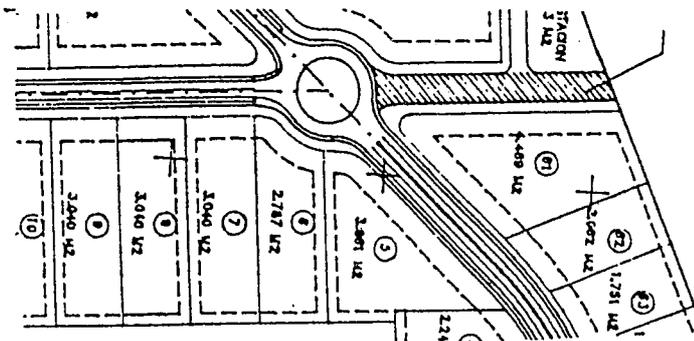
- Altura máxima de la edificación: 11 m.
- Número máximo de plantas: PB + 2 (la última planta como máximo ocupará el 30% de la ocupación permitida).
- Edificación bajo rasante: Permitida en tipología sótano y semisótano.
- Aparcamientos: En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m² de edificación.
- Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas: El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá ser ajardinada o arbolada.
- Cerramiento exterior de parcelas: Prohibido.
- Elementos complementarios: Según Normas.

SISTEMA : EQUIPAMIENTOS

SUBSISTEMA : SOCIAL

REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 3, (parcial)

CROQUIS



- Superficie total: 4.112 m².
- Usos: Los propios del Subsistema, es decir: Servicio integrados en áreas Sanitario-religioso, y público-cultural (biblioteca, Servicios Informáticos integrados, Banco de datos, Sala de Exposiciones, Servicios bancarios, Servicio de Correos y Telégrafos, etc).
- Parcela mínima: 4.112 m².

- Retranqu coastos mínimos: A fachadas: 10 m. (obligatorio).
A fondo (lateral norte): 10 m.
A lateral de parcela (Oeste): 5 m.
- Ocupación máxima: La resultante de los retranqu coastos.
- Aprovechamiento real de la parcela: El resultante

de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación y altura y plantas máximas.

—**Altura máxima de la edificación:** 11 m.

—**Número máximo de plantas:** PB + 2 (la última planta como máximo ocupará el 30% de la ocupación permitida).

—**Edificación bajo rasante:** Se permite en tipología de sótano y semisótano.

—**Aparcamientos:** En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m². de edificación permitida o fracción.

—**Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas:** El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá se ajardinada o arbolada.

—**Cerramiento exterior de parcelas.** Prohibido.

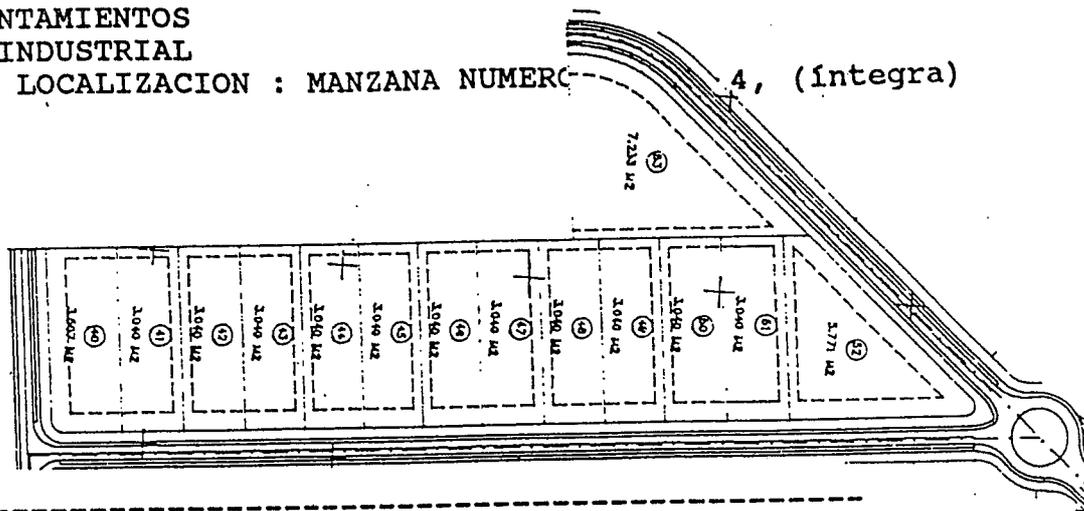
—**Elementos complementarios:** Según Normas.

SISTEMA : ASENTAMIENTOS

SUBSISTEMA : INDUSTRIAL

REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 4, (íntegra)

CROQUIS



—**Usos:** Los propios del Subsistema.

—**Parcela mínima:** 3.000 m².

—**Retranqueos mínimos:** A fachadas: 10 m (obligatorio).

A fondo parcela: 5 m.

A laterales de parcela: 5 m.

—**Ocupación máxima:** La resultante de los retranqueos.

—**Aprovechamiento real de la parcela:** El resultante de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación, altura y plantas máximas.

—**Altura máxima de la edificación:** 11 m.

—**Número máximo de plantas:** PB + 2 (la última

planta como máximo ocupará el 30% de la ocupación permitida).

—**Edificación bajo rasante:** Se permite en tipología de sótano y semisótano.

—**Aparcamientos:** En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m². de edificación permitida o fracción.

—**Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas:** El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá ser ajardinada o arbolada.

—**Cerramiento exterior de parcelas:** Obligatorio.

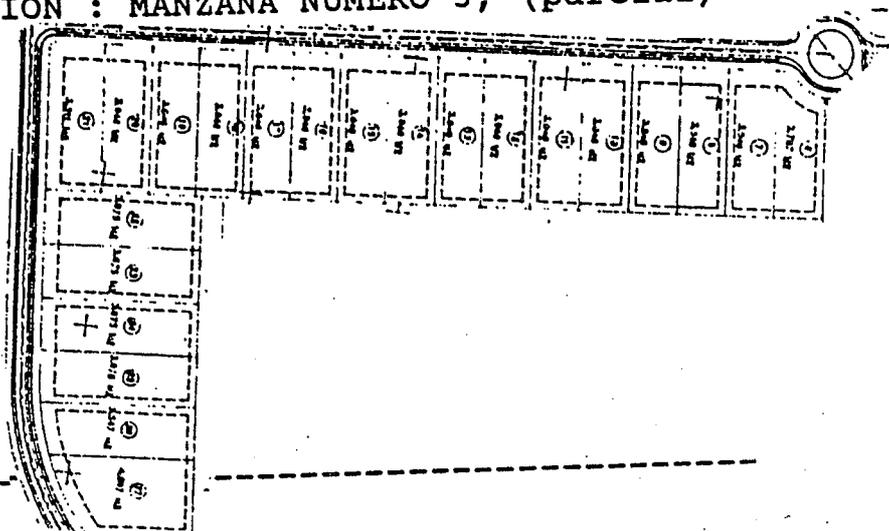
—**Elementos complementarios:** Según normas.

SISTEMA : ASENTAMIENTOS

SUBSISTEMA : INDUSTRIAL

REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 3, (parcial)

CROQUIS



- Usos: Los propios del Subsistema
- Parcela mínima: 3.000 m².
- Retranqueos mínimos: A fachadas: 10 m. (obligatorio).
A fondo parcela: 10 m.
A laterales de parcela: 5 m.
- Ocupación máxima: La resultante de los retranqueos.
- Aprovechamiento real de la parcela: el resultante de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación, altura y plantas máximas.
- Altura máxima de la edificación: 11 m.
- Número máximo de plantas: PB + 2 (la última

planta como máximo ocupará el 30% de la ocupación permitida).

—Edificación bajo rasante: Se permite en tipología de sótano y semisótano.

—Aparcamientos: En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m² de edificación permitida o fracción.

—Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas: El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá ser ajardinada o arbolada.

—Cerramiento exterior de parcelas: Obligatorio.

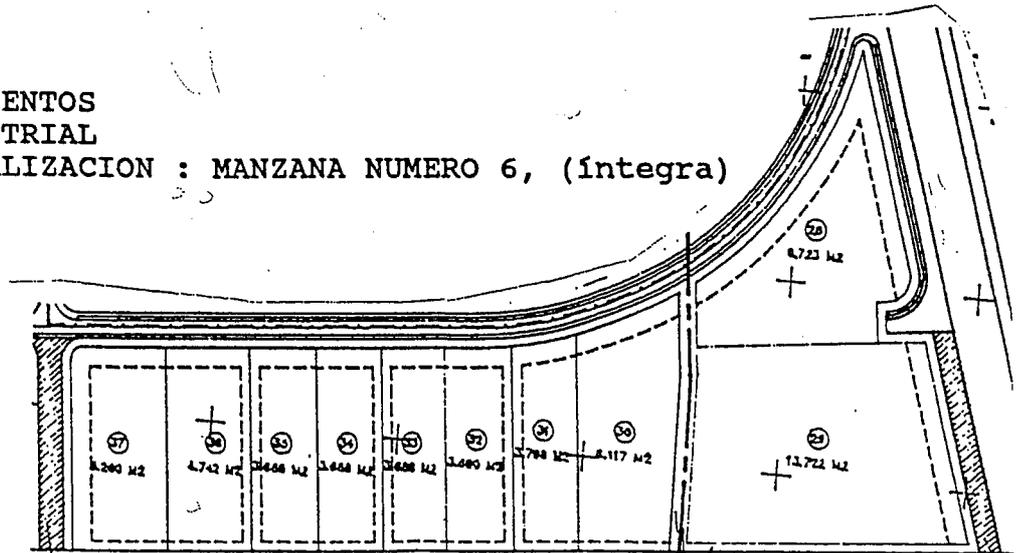
—Elementos complementarios: Según Normas.

SISTEMA : ASENTAMIENTOS

SUBSISTEMA : INDUSTRIAL

REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 6, (íntegra)

CROQUIS



- Uso: Los propios del Subsistema.
- Parcela mínima: 3.000 m².
- Retranqueos mínimos: A fachadas: 10 m. (obligatorio).

A fondo parcela: 5 m.

A laterales de parcela: 5 m.

—Ocupación máxima: La resultante de los retranqueos.

—Aprovechamiento Real de la parcela: El resultante de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación, altura y plantas máximas.

—Altura máxima de la edificación: 11 m.

—Número máximo de plantas: PB + 2 (la última planta como máximo ocupará el 30% de la ocupación permitida).

Edificación bajo rasante: Se permite en tipología de sótano y semisótano.

—Aparcamientos: En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m² de edificación permitida o fracción.

—Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas: El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá ser ajardinada o arbolada.

—Cerramiento exterior de parcelas: Obligatorio.

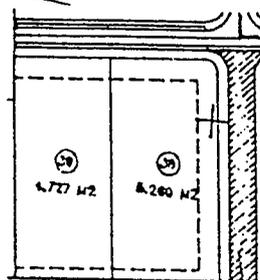
—Elementos complementarios: Según Normas.

SISTEMA : ASENTAMIENTOS

SUBSISTEMA : INDUSTRIAL

REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 5, (íntegra)

CROQUIS

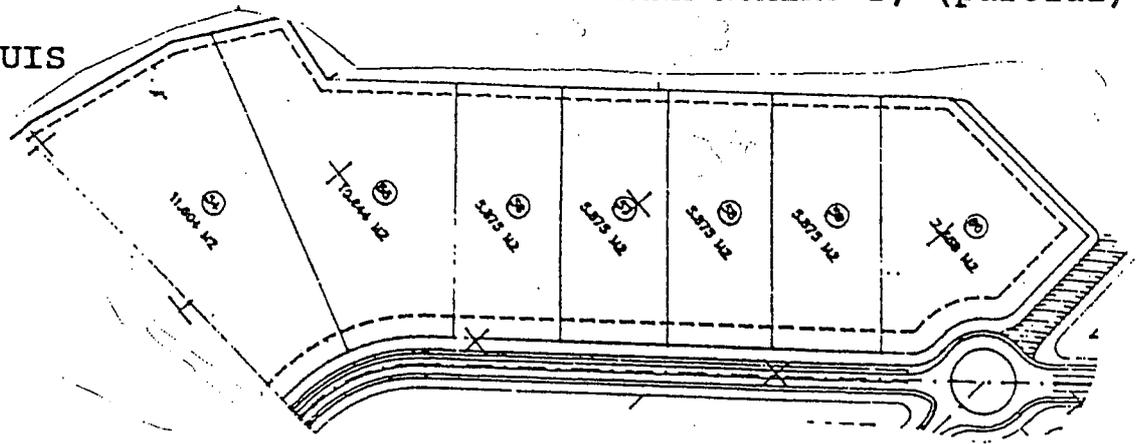


- Usos: Los propios del Subsistema.
- Parcela: 3.000 m².
- Retranqueos mínimos: A fachadas: 10 m. (obligatorio).
A fondo parcela: 5 m.
A laterales de parcela: 5 m.
- Ocupación máxima: La resultante de los retranqueos.
- Aprovechamiento real de la parcela: El resultante de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación, altura y plantas máximas.
- Altura máxima de la edificación: 11 m.
- Número máximo de plantas: PB + 2 (la última plan-

- ta como máximo ocupará el 30% de la ocupación permitida).
- Edificación bajo rasante: Se permite en tipología de sótano y semisótano.
- Aparcamientos: En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m² de edificación permitida o fracción.
- Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas: El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá ser ajardinada o arbolada.
- Cerramiento exterior de parcelas: Obligatorio.
- Elementos complementarios: Según Normas.

SISTEMA : ASENTAMIENTOS
SUBSISTEMA : INDUSTRIAL
REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 2, (parcial)

CROQUIS

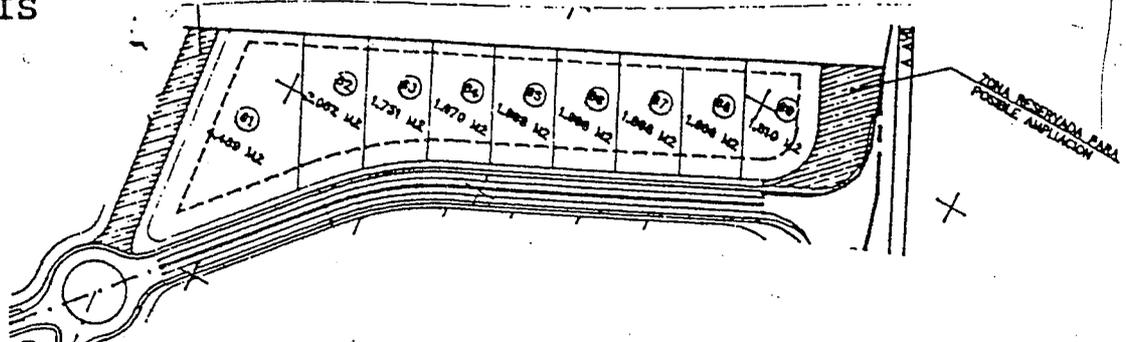


- Usos: Los propios del Subsistema.
- Parcela mínima: 5.000 m².
- Retranqueos mínimos: A fachadas: 10 m. (o mayor).
A fondo parcela: 5 m.
A laterales de parcela: 5 m.
- Ocupación máxima: La resultante de los retranqueos.
- Aprovechamiento real de la parcela: El resultante de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación, altura y plantas máximas.
- Altura máxima de la edificación: 11 m.
- Número máximo de plantas: PB + 2 (la última

- planta como máximo ocupará el 30% de la ocupación permitida).
- Edificación bajo rasante: Se permite en tipología de sótano y semisótano.
- Aparcamientos: En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m² de edificación permitida o fracción.
- Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas: El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá ser ajardinada o arbolada.
- Cerramiento exterior de parcelas: Opcional.
- Elementos complementarios: Según Normas.

SISTEMA : ASENTAMIENTOS
SUBSISTEMA : SECTOR SERVICIOS
REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 1, (íntegra)

CROQUIS



- Usos: Los propios del Subsistema.
- Parcela mínima: 1.600 m².
- Retranqueos mínimos: A fachadas: 10 m. (obli-

gatorio).

A fondo parcela: 5 m.

A laterales de parcela: 5 m.

—Ocupación máxima: La resultante de los retranqueos.

—Aprovechamiento real de la parcela: El resultante de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación, altura y plantas máximas.

—Altura máxima de la edificación: 11 m.

—Número máximo de plantas: PB + 2 (la última planta como máximo ocupará el 30% de la ocupación permitida).

—Edificación bajo rasante: Se permite en tipología de sótano y semisótano.

—Aparcamientos: En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m² de edificación permitida o fracción.

—Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas: El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá ser ajardinada o arbolada.

—Cerramiento exterior de parcelas: Prohibido.

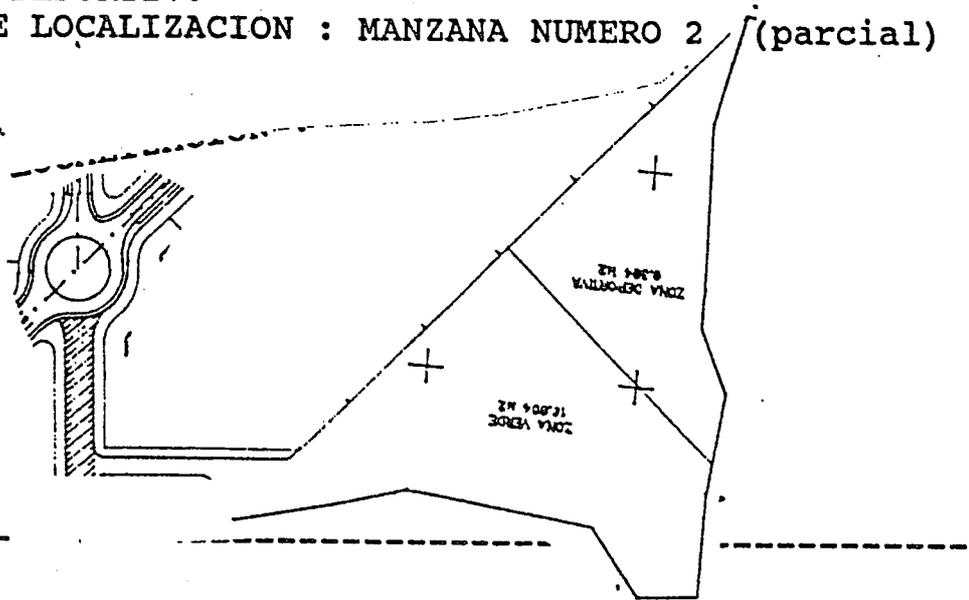
—Elementos complementarios: Según Normas.

SISTEMA : EQUIPAMIENTO

SUBSISTEMA : DEPORTIVO

REFERENCIA DE LOCALIZACION : MANZANA NUMERO 2 (parcial)

CROQUIS



—Superficie: 9.394 m².

—Usos: Los propios del Subsistema, es decir que acogerá a Polideportivo Cubierto e instalaciones al aire libre.

—Parcela mínima: 9.394 m².

—Retranqueos mínimos: A fondo parcela: 5 m.

A laterales de parcela: 5 m-

—Ocupación máxima: La resultante de los retranqueos.

—Aprovechamiento real de la parcela: El resultante de aplicar las condiciones previstas sobre separaciones a linderos, ocupación, altura y plantas máximas.

—Altura máxima de la edificación: 16 m.

—Número máximo de plantas: PB + 1

—Edificación bajo rasante: Se permite en tipología de sótano y semisótano.

—Aparcamientos: En el interior de cada parcela en un porcentaje mínimo de 1 plaza por cada 133 m² de edificación permitida o fracción.

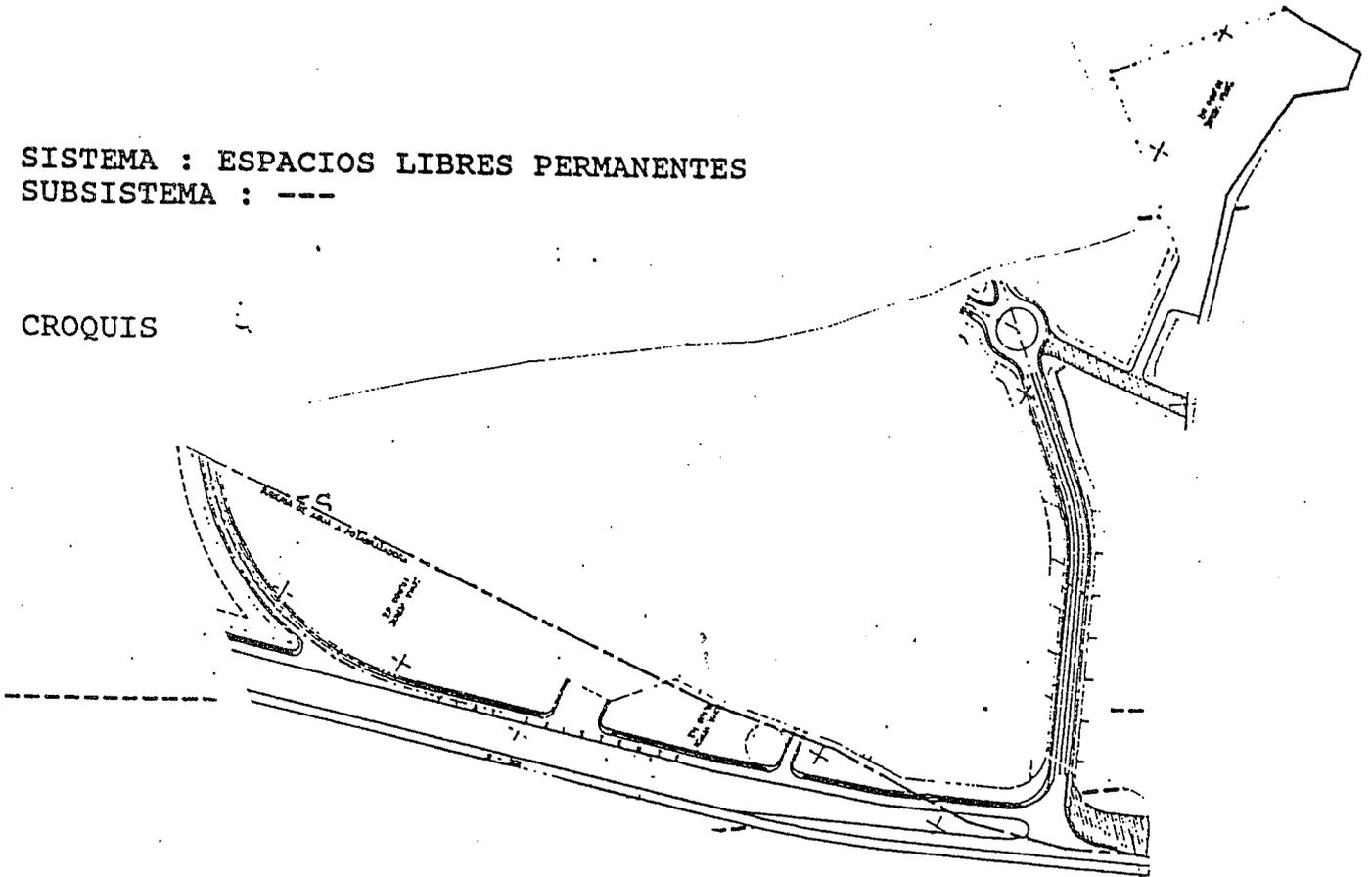
—Zonas ajardinadas en el interior de las parcelas: El 50% de la superficie del retranqueo obligado a fachada, deberá ser ajardinada o arbolada.

—Cerramiento exterior de parcelas: Obligatorio. Permittiéndose un cerramiento a base de postes y tela metálica, siempre que se acompañe con un cerramiento vegetal.

—Elementos complementarios: Según Normas.

SISTEMA : ESPACIOS LIBRES PERMANENTES
SUBSISTEMA : ---

CROQUIS



—Superficie: 101.773 m².

Computables: 41.600 m².

No computable: 63.165 m².

—Usos: Los propios del Subsistema, es decir: de descanso, exparcimiento, estancia, paseo y disfrute por parte de los usuarios del Area Industrial.

—Cerramiento: A linde del Polígono, estará permitido el cerramiento mediante postes y tela metálica, acompañados con un cerramiento vegetal. En caso de dotar al Area de un sistema de medidas de seguridad y este exigiese el cerramiento de la fachada contigua a la Carretera Nacional, dicho cerramiento se diseñará con los mismos requisitos exigidos para las vayas a fachada del resto de las parcelas.

—Ajardinamiento: Se definirá su ajardinamiento en el Proyecto de Urbanización.

TITULO IV.- EJECUCIÓN DEL PLAN

IV. 1.- Gestión de la urbanización.

1.- El Area Industrial de Vicolozano, de una extensión superficial bruta de 411.215 m². constituye una única unidad de actuación y de gestión urbanística.

2.- La totalidad de la actuación constituye un único Polígono indivisible, la ejecución de sus obras de urbanización se realizará en una única Fase.

3.- El sistema de actuación elegido para la realización de la unidad de actuación urbanística que constituye el Area Industrial de Vicolozano, será el de COMPENSACIÓN PROPIETARIO UNICO, siendo dicho propietario GESTION URBANISTICA DE AVILA, S.A.

4.- La cesión del 15% de aprovechamiento medio, se podrá compensar económicamente o bien se concretará mediante CONVENIO entre el Excmo. Ayuntamiento de Avila y GESTION URBANISTICA DE AVILA, S.A.. En todo caso se procurará que el Area Industrial pueda funcionar como un todo integrado para así posibilitar su promoción y administración.

5.- Sería muy conveniente, que por los Organos competentes se cree o se delegue en el Organismo o Servicio correspondiente para la administración, conservación, mantenimiento y promoción de asentamientos de empresas y actividades que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Ordenanzas.

IV. 2.- Urbanización.

1.- Se tramitará un único Proyecto de Urbanización cuyas unidades de obra e instalaciones cumplirán con las prescripciones establecidas al efecto en el Título III apartado III. 2.D.

2.- En cuanto a las obras exteriores y complementarias de la actuación, tales como: la raqueta de acceso al Area Industrial, el emisario y la red de abastecimiento de agua potable, ya han sido realizados por GESTION URBANISTICA DE AVILA, S.A., mediante la ejecución del Proyecto de Dotación de Infraestructura a la parcela PILZ ESPAÑA, S.A. La disposición de estas instalaciones como su dimensionamiento se proyectaron para que dieran servicio a su vez al Area Industrial de Vicolozano, en el cual está enclavada la parcela industrial referida, declarada por el Excmo. Ayuntamiento de Avila de Utilidad Pública e Interés Social.

3.- Está previsto la ejecución de una Estación de

Transformación de energía eléctrica que será suministrada por dos redes exteriores, una de A.T. que cruza en la actualidad por los terrenos del Area Industrial y por obra de M.T., que discurre por las proximidades de la actuación.

Tanto el Proyecto de dichas instalaciones como su ejecución serán realizados por la Cía suministradora de energía eléctrica.

4.- Los plazos de las obras de urbanización son los pre-

vistos en el Plan de Etapas del Plan Parcial de Ordenación.

5.- La recepción de las obras y las condiciones para su ejecución y garantías debidas, se especificarán en el Pliego de Condiciones del Proyecto de Urbanización, así como en el contrato de ejecución de obra suscrito por GESTION URBANISTICA DE AVILA, S.A. y la Empresa adjudicataria de las obras de urbanización.

Número 358/N

Ayuntamiento de Avila

EDICTO

D. Miguel Angel Ramos Benito, en representación de EL TRIUNFO, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación de AUTOSERVICIO MAYORISTA, en Local sito en P.I. Hervencias, Parc. 3-19 de esta Ciudad, expediente 8/93.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 14 de enero de 1993.

El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, *Ilegible*.

-----●●●-----

Número 417/N

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

El día 5 de Marzo de 1993, a las 11 horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Peguerinos, pro-

vincia de Avila, al pago de los Intereses de Demora de las fincas afectadas por las Obras del Embalse de la Aceña y Conducción hasta el Embalse de la Jarosa en T/M de Peguerinos (Avila), cuyos propietarios son los siguientes:

- D^a Aurelia Bernaldo de Quirós.
- D^a Luciana, Paz y D. Carlos Jiménez García.
- Comunidad de Ciudad y Tierras de Segovia.
- D. Rafael García Herranz y D. José Rubio del Monte.
- D. Ramón, Justina, Antonio y D. Cándido Benito Herranz.

El pago se hará en presencia del Sr. Alcalde, precisamente al dueño reconocido de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea general o expreso para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 2 de febrero de 1993.
El Secretario General, *Fernando Lorente Medina*.

-----●●●-----

Número 251/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio de Economía y Hacienda

Nueva Instalación Eléctrica
Exp. Núm. 2.327. E.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de oc-

tubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Jesús Jiménez Berrón

Emplazamiento: Pozanco.

Finalidad: Suministro energía a finca.

Características: Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA. tensiones 15.000 ± 5%/380-220 V. refrigeración en baño de aceite, protección por autoválvulas, puesta a tierra por herrajes y neutro, fusibles "XS".

Presupuesto: 377.200 Pts.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 10 de enero de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

-----●●●-----

Número 230/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

Hago saber:

Que en los autos nº 428/92, seguidos a instancia de D^a Rosa María

Muñoz Blanco contra Congelados y Precocinados "Las Delicias", S.L., sobre Cantidad, y desconociéndose el domicilio de Congelados y Precocinados "Las Delicias", S.L., se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día CUATRO de MARZO de mil novecientos noventa y tres, a las 10, 15 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demanda debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a quince de Enero de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

---●●●---

Número 231/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torrerosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente nº 353/92, seguido a instancia de M^a Angeles Jiménez y otros, contra José A. Saugar (MURALPARK), sobre Despido y desconociendo el domicilio del demandado José A. Saugar Luengo, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por M^a de los Angeles Jiménez Martín, Alberto Angel Saugar y Jesús Díaz Jiménez, asistidos del letrado D. Luis Alberto Caro Figueroa. La demandada incomparece a pesar de estar citada en legal forma. Sobre Despido.

"FALLO" Que estimando la demanda formulada por M^a de los Angeles Jiménez Martín, Alberto Angel Saugar y Jesús Díaz Jiménez, contra José Antonio Saugar Luengo (MURALPARK), debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado con fecha 11-9-92 y debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a que, a su opción readmita al actor en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía estando o a que le abone una indemnización de 45 días de salario por año de servicio a razón de sus salarios mensuales, así como a los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta que se le notifique esta sentencia derecho de opción que podrá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia por comparecencia o por escrito, sin esperar a la firmeza de la misma y en el caso de que transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho se entenderá que opta por readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social, resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pesetas, con la C/C Nº 01-25.000-1 que bajo la denominación de "Depósitos y Consignaciones" tiene abierta este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de José A. Saugar Luengo, por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a

diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

---●●●---

Número 254/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
Burgos

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000036/1993 a instancia de Javier Crespo Jiménez Rsl. Sub. Direc. Gral. Recursos, en 29 de octubre del 92; acordando declarar inadmisibile R. en Acta Infracción 105/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1993.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

---●●●---

Número 259/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
Burgos

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000042/1993 a instancia de Tesorería Gral. de la Seguridad Social Acuerdo Tribunal

Económico-Adtivo. Regional Castilla y León Sala Burgos, 26 de octubre 92, expte. 5/287/1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1993.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.



Número 425/N

T.S.J. Castilla y León

Sala de lo Contencioso-Administrativo Burgos.

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000084/1993 a instancia de Gregorio García López y otros, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra exigencia de Hoja de Dirección Facultativa de Aparejador o Arquitecto Técnico, especificada en Resolución del Ayuntamiento de Arévalo de fecha 28 de Julio de 1992 y contra la desestimación por silencio administrativo, del escrito de petición de 27 de marzo de 1992, sobre dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que exige dirección facultativa de Aparejador o Arquitecto Técnico, en la licencia de obras concedida para la construcción de dos naves.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1993.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.



Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Se hace saber:

Que en este juzgado, con el nº 348/92 se sigue expediente de dominio a instancia de Don Juan Heredero Calera, mayor de edad, vecino de Cebreros, con DNI nº 6.560.191 para la reanudación del tracto sucesivo registral de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Cebreros a los nº 5.722 y 5.723.

El solicitante Don Juan Heredero Calera es propietario de la siguiente finca urbana.

PARCELA de terreno y casa vivienda, en término municipal de Cebreros y su calle Carretera de El Tiemblo nº 23, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, calle de su situación por donde tiene su entrada; derecha entrando, herederos de Jesús Guadalupe, izquierda, José Calera Muñoz y por el fondo o espalda, Martín Rosado Díaz.

La casa vivienda es de dos plantas, que se destinan a vivienda, con una superficie en cada una de ellas de ochenta y cinco metros cuadrados, dejándose el resto a corral. Consta interiormente cada una de ellas, de tres dormitorios, cocina, aseo y comedor".

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, formando las registrales nº 5.722 y 5.723, en los folios 234 y 236 tomo 332, libro 63 del Ayuntamiento de Cebreros, figurando como titular de las mismas la entidad Mercantil

"Frutos Selectos; S.A.", las cuales fueron adquiridas por don Ramiro Calera González y su esposa Doña Ramira Muñoz Rosado, en virtud de documento privado de fecha 9 de abril de 1965, habiendo realizado cuantos actos son específicos de un propietario, sin que nadie les haya perturbado ni cuestionado esta posesión.

A su vez el solicitante Don Juan Heredero Calera adquirió las fincas objeto de autos al matrimonio antes citado, en virtud de escritura pública de compraventa, otorgada a Don Juan Heredero Calera por Don Ramiro Calera y Doña Ramira Muñoz, ante el notario de Cebreros Sr. Millán García, el día 12 de mayo de 1990, con el nº 561 de su protocolo, correspondiéndose la finca vendida y que se concreta en esa escritura pública a las registrales ya citadas.

La superficie que figura en la Certificación del Centro de Gestión Catastral es diferente a la del Registro de la Propiedad, a la de la escritura de compraventa realizada entre el solicitante y el matrimonio antes citado, y a la del contrato de compraventa entre "Frutos Selectos; S.A." y dicho matrimonio.

En el certificado del Centro de Gestión Catastral se establece que don Ramiro Calera contribuye por una superficie de 1.227 metros cuadrados, y ello es cierto pues la finca colindante también era suya, habiéndosela transmitido recientemente a su hijo José Calera, sin que hasta la fecha haya sido modificada la titularidad en el Centro de Gestión Catastral, entre los datos del Registro de la Propiedad y el contrato de compraventa entre "Frutos Selectos; S.A." y Don Ramiro Calera se produce una casi coincidencia de superficie; la superficie menor de cuantas figuran son los 400 metros cuadrados aproximadamente de la escritura pública de compraventa entre Don Ramiro y esposa y el solicitante, debido a que la finca, se halla en uno de los márgenes de la carretera de El Tiemblo, de la localidad de Cebreros, (Ávila), estando por ello parcialmente en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de dicha carretera, con lo cual, si se descuentan la zona afectada por la carretera la superficie real queda reducida a

unos 400 metros cuadrados aproximadamente.

La finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros a nombre de Frutos Selectos S.A.

Aparece catastrada a nombre de Don Ramiro Calera González.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, vendedores, colindantes, extensiva a los herederos en su caso, aún cuando algunos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos para que en término de DIEZ días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.
El Secretario, *Ilegible*.

—460/N



Ayuntamiento de Navalunga

EDICTO

Por Proralsa; S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Almacenamiento y elaboración de piedras naturales en la Calle Nuevo Trazado de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navalunga a 15 de enero de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*.

—136/S



Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Al resultar aprobado definitiva-

mente, al no haberse presentado reclamaciones, la modificación, imposición y ordenación de precios públicos y tasas, cuyos textos íntegros a continuación se transcriben, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 1992, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1983 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 70.2 de la Ley de 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, y modificaciones, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

Núm. 8.- Tasa de Apertura de Establecimientos.- Se aprueba un nuevo apartado del artículo 6, que será el siguiente: En los casos de reapertura, por ser de temporada, etc. o por cambio de titularidad, habrá de satisfacer la tasa de 5.000 pts.

Núm. 12.- Precio público por Abastecimiento de agua.-

Se modifica el apartado del artículo 3, estableciendo una cuota de enganche de 15.000 pts. por vivienda, local etc.

Pedro Bernardo, 18 de enero de 1992.

El Alcalde, *Antonio Sierra Capitán*

ORDENANZA NUEVA

Ordenanza Fiscal de Tasa del Cementerio Municipal:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.142 de la Constitución, el 106 de la Ley 7/1965

de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público de la utilización del servicio del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la asignación de espacio para enterramientos, y permisos de ocupación de sepulturas, conservación de los espacios y cualesquiera otros, que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la concesión de autorización o de la prestación del Servicio, quienes no podrán ceder a terceros los espacios de enterramiento sin autorización municipal

Artículo 4º.- Responsabilidad solidaria.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por

la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de los cadáveres de pobres de solemnidad, carente de bienes para hacer frente al pago de la tasa.

c) Las inhumaciones que ordena la Autoridad Judicial y que se efectúan en fosa común.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. A personas que se encuentren empadronadas en este municipio con una antigüedad superior a dos años.

Por cada sepultura, 20.000 pts.

Por cada fosa de tres cuerpos:

Cedida el uso en propiedad hasta 50 años, 100.000 pts.

Cedida el uso en propiedad hasta 30 años, 80.000 pts.

Cedida el uso en propiedad hasta 10 años, 60.000 pts.

2. A personas nacidas en esta localidad, su conyuge e hijos, pero que no se encuentren empadronados, con antigüedad superior a la dicha, elevará al doble de la cuota anterior.

3. A las personas no naturales de esta Villa y no se encuentren empadronados, será el resultado de aplicar a las tarifas aprobadas para el apartado 1º, el coeficiente 2,5.

Todas las obras que se efectúen con motivo de panteones, criptas, y sepulturas, deberán solicitar la licencia de obra menor, conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio de que se trate.

La solicitud de permiso para la construcción de panteones irá acompañada e memoria y plano grafiado.

La ocupación de terreno con panteones, criptas etc., tendrá el precio proporcional a la superficie ocupada, y con las mismas características y precio que se dicen en el Artº. 6.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose para los servicios que se presten en el nuevo cemente-

rio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Pedro Bernardo a 18 de enero de 1992.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 16 de noviembre de 1992.

El Secretario, *Ilegible.*

— 189/N



Ayuntamiento de Piedrahíta

ANUNCIO

Presupuesto General, Ejercicio 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, se hace público lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 1992

INGRESOS:

A).- Operaciones Corrientes:

1.- Impuestos Directos, 35.317.997 pts.

2.- Impuestos Indirectos, 325.000 pts.

3.- Tasas y otros Ingresos, 49.405.178 pts.

4.- Transferencias Corrientes, 28.919.000 pts.

5.- Ingresos Patrimoniales, 3.500.000 pts.

B) Operaciones de Capital

7.- Transferencias de Capital, 48.879.902. pts.

Totales Ingresos, 166.347.077 pts.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes.

1.- Gastos de Personal, 48.950.835 pts.

2.- Gastos de Bienes Corrientes y

Servicios, 28.602.432 pts.

3.- Gastos Financieros, 1.322.609 pts.

4.- Transferencias Corrientes, 15.592.796 pts.

B) Operaciones de Capital

6.- Inversiones Reales, 61.405.751 pts.

7.- Transferencias de Capital, 3.912.975 pts.

8.- Activos Financieros, 2.500.000 pts.

9.- Pasivos Financieros, 4.059.679 pts.

Totales Gastos, 166.347.077 pts.

Plantilla y Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1992.

Plazas de Funcionarios

1. Con habilitación nacional:

1.1.- Secretario-Interventor, 1 plaza.

2. Escala de Administración General:

2.3.- Sub-Escala Auxiliar, 1 plaza.

2.4.- Sub-Escala Subalterna, 3 plazas.

Personal Laboral:

Aux. Administrativo, 3 plazas.

Aux. Biblioteca, 1 plaza.

Limpieza, 1 plaza.

Encargado de Obras, 1 plaza.

Peones, 6 plazas.

Personal Eventual:

Vigilantes Nocturnos, 2 plazas.

Jardinero, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedrahíta a 18 de Enero de 1993.
El Alcalde, *Ilegible.*

— 191/N



Ayuntamiento de Avellaneda

ANUNCIO

Presupuesto General de 1992

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril,

150,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que el Pleno, en Sesión celebrada el día 13-12-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen del referenciado Presupuesto para 1992.

INGRESOS

Operaciones Corrientes:

- Capítulo I. Impuestos directos, 580.000 pts.
- Capítulo II. Impuestos indirectos, 95.000 pts.
- Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 612.417 pts.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, 670.000 pts.
- Capítulo V. Ingresos patrimoniales, 201.710 pts.

Operaciones de Capital.

- Capítulo VII. Transferencias de capital, 4.745.000 pts.
- Capítulo VIII. Activos financieros, 2.025.873 pts.

Total presupuesto de Ingresos, 8.930.000 pts.

GASTOS

Operaciones Corrientes:

- Capítulo I. Gastos de personal, 450.000 pts.
- Capítulo II. Compra de Bienes Corrientes y servicios, 2.520.000 pts.
- Capítulo III. Gastos financieros, 10.000 pts.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, 10.000 pts.

Operaciones de Capital.

- Capítulo VI. Inversiones reales, 5.900.000 pts.
- Capítulo VII. Transferencias de capital, 40.000 pts.

Total presupuesto de Gastos, 8.930.000 pts.

2) Plantilla y Relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General.

A) Plazas de funcionarios:

- 1. Con habilitación nacional.
 - 1.1. Secretario-Interventor (1 Plaza Agrupada).

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Avila.

En Avellaneda, a 19 de Enero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—220/N

-----●●●-----
Ayuntamiento de Gutierre Muñoz

ANUNCIO

**Presupuesto General
Ejercicio de 1992**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3-12-1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Referenciado Presupuesto para 1992:

INGRESOS:

A) Operaciones Corrientes.

- 1. Impuestos directos, 1.601.376 pts.
- 2. Impuestos indirectos, 250.000 pts.
- 3. Tasas y otros ingresos, 1.841.069 pts.
- 4. Transferencias corrientes, 3.550.336 pts.
- 5. Ingresos patrimoniales, 961.202 pts.

B) Operaciones de Capital.

- 7. Transferencias de capital, 7.980.744 pts.

Totales Ingresos: 16.184.727 pts.

GASTOS:

A) Operaciones Corrientes.

- 1. Gastos de personal, 1.342.439 pts.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.575.000 pts.

3. Gastos financieros, 5.000 pts.

4. Transferencias corrientes, 101.864 pts.

B) Operaciones de Capital.

6. Inversiones reales, 9.514.587 pts.

9. Pasivos financieros, 645.837 pts.

Totales gastos: 16.184.727 pts.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1992

A) Plazas de Funcionarios

- 1. Con habilitación nacional, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gutierre-Muñoz, a 21 de enero de 1993.

El Alcalde, *J. Sanz Sáez*.

—238/N

-----●●●-----
Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29-10-1992 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la venta de seis parcelas de terreno al sitio de "Errén de las Animas" y "Niña Montero", en el casco urbano de esta localidad, de conformidad con el Artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18/04/86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

A).- Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de esta Corporación.

B).- Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días

hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

C).- Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En El Hoyo de Pinares, 14 de noviembre de 1992.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.

—242/N



Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA

Resolución del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, por la que se anuncia la venta en pública subasta de 6 parcelas de terreno de propiedad municipal ubicadas en el casco urbano de la expresada localidad.

OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de subasta la enajenación de 6 parcelas de propiedad municipal al sitio de "Errén de las Animas", subnumeradas con los números 1, 2, 3, 4 y 5, de una extensión superficial de 125, 125, 134, 179 y 179 m², y de "Niña Montero", de una extensión de 700 m², en el casco urbano de esta localidad de El Hoyo de Pinares.

TIPO MINIMO DE LICITACION:

Subparcela nº 1, 625.000 pts.
Subparcela nº 2, 625.000 pts.
Subparcela nº 3, 670.000 pts.
Subparcela nº 4, 895.000 pts.
Subparcela nº 5, 895.000 pts.
Parcela de Niña Montero, 5.600.000 pts.

CLAUSULAS DE LA SUBASTA

1ª.- Los adjudicatarios deberán edificar en la parcela adjudicada en un plazo máximo de 3 años desde la firma del contrato.

2ª.- En las parcelas objeto de subasta no se permitirá nada más que construcción de vivienda unifamiliar.

Además, la parcela Niña Montero, estará sujeta en su aprovechamiento urbanístico a los Pliegos de Condiciones que sirvieron de base en la subasta de parcelas en la zona expresada por el Ayuntamiento.

3ª.- El adjudicatario no podrá efectuar transmisión de las parcelas adjudicadas, hasta tanto no se haya edificado en la misma.

4ª.- Las obras de urbanización que afecten a las parcelas de la Errén de las Animas, se realizarán por el Ayuntamiento en plazo máximo de 5 años, con aplicación de contribuciones especiales a los adquirentes.

5ª.- En caso de que se incumplan las condiciones que afectan a plazo de construcción y de enajenación, la propiedad revertirá nuevamente al Ayuntamiento.

6ª.- Plazo de Exposición del pliego de condiciones: 8 días hábiles.

7ª.- Plazo de admisión de proposiciones: Veinte (20) días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8ª.- Apertura de proposiciones: el día siguiente hábil a aquel en que termine la admisión de proposiciones, a las 12,00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

9ª.- Composición de la mesa de licitación: Sr. Alcalde, o concejal en quien delegue; un representante de cada Grupo Político de los que integran el Ayuntamiento; Secretario: el de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

10ª.- Fianza provisional: 3% del precio de licitación; definitiva: 8% del valor alcanzado en subasta.

11ª.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, conteniendo: **SOBRE NUMERO 1.-** Proposición Económica.- En el mismo se introducirá la proposición conforme al modelo que al final se inserta.

SOBRE NUMERO 2.- En él se incluirá Fotocopia del D.N.I., ó N.I.F., cuando se actúe en nombre de otro -así como poder suficientemente acreditativo de su representación-, resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional, y declaración jurada de no estar incurso el ofertante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12ª.- Todos los gastos derivados de la subasta serán por cuenta de los adjudicatarios, así como los de formalización de la compra y de Escritura Pública.

13ª.- El pago del precio de adjudicación se realizará en el plazo de 15

días a partir de la firma del correspondiente contrato de adjudicación.

14ª.- **MODELO DE PROPOSICION.**

D. ... con DNI/CIF... domiciliado en ... c/... nº ... provincia ... CP..., actuando en nombre propio (o en representación de... según justifico con la adjunta fotocopia del poder notarial), con pleno conocimiento del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares es sesión de 29 de octubre de 1992, y de las cláusulas que rigen la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ... del día .. de ... de ..., acepta todas ellas sin reserva alguna, y por esta oferta económica, se compromete de modo fehaciente, caso de resultar adjudicatario definitivo de la parcela que abajo se indica, a constituir la fianza exigible, y aceptar comprometiéndose al exacto cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen la presente licitación, así como al pago que abajo oferta referido a la parcela nº ... al sitio de ... en la cantidad de ... (En letra y número) pesetas, aceptando asimismo los gastos que conforme al pliego de condiciones se deriven.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

El Hoyo de Pinares, 12 de noviembre de 1992.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.

—243/N



Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por espacio de treinta días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón por el aprovechamiento de pastos correspondiente al 1º semestre de 1993 que ha sido aprobado por este Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 26 de enero de 1993.

San Juan de la Nava a 28 de enero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—305/N

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón del agua consumida en el 2º trimestre de 1992 que ha sido aprobado por este Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 26 de enero de 1993.

San Juan de la Nava a 28 de enero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—306/N



Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO DE CONCURSOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de Enero de 1993 el pliego de condiciones para contratar mediante concurso los servicios del Camping Municipal "Prado de la Torre", se expone al público durante OCHO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Avila, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, en caso de reclamaciones al pliego citado.

OBJETO: Contratación de los servicios del Camping Municipal.

TIPO DE LICITACION: 600.000 Pts. anuales al alza.

DURACION DEL CONTRATO: Tres años, prorrogables por otros tres.

FIANZA PROVISIONAL: 45.000 pts.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice la presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

D.... (en nombre propio o en representación de...), con domicilio en la calle..., nº... del Municipio de... y D.N.I. nº..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, solicito tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Mombeltrán para contratar el Servicio de Camping Municipal "Prado de la Torre"; y a esos efectos, hago constar:

a).- Ofrezco realizar el Servicio por el precio de ... pts. anuales, que supone un alza sobre el precio de licitación de ... pts..

b).- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad.

c).- Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que declaro conocer.

Fecha y firma del proponente.

La Villa de Mombeltrán, a 26 de Enero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—310/N



Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de Enero de 1993 el pliego de condiciones económico-Administrativas, que han de regir el arrendamiento y la explotación del Kiosco de la Soledad, propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por período de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Avila, para que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego:

OBJETO: La explotación y aprovechamiento del Kiosco de la Soledad para la venta de bebidas, helados, frutos secos, revistas, así como la colocación de una terraza de exclusivamente tres mesas con sus correspondientes cuatro sillas cada una.

TIPO DE LICITACION: 100.000 Pts. anuales al alza.

DURACION DEL CONTRATO: Cinco años consecutivos, hasta el día 31 de Diciembre de 1997.

FORMA DE PAGO: Se abonará la renta anual la primera quincena del mes de julio.

FIANZAS: La provisional será de 15.000 pts. y la definitiva del 6% del precio de adjudicación de los cinco años.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas en días de Oficina durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del mismo día hábil en que finalice la presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: Se presentarán en sobre cerrado en el que figure la inscripción "proposiciones optando a la Subasta para adjudicar el Kiosco de la Soledad", acompañadas de los documentos consignados en la cláusula 6ª del Pliego de condiciones, encontrándose el expediente completo para su examen durante el plazo de presentación de plicas.

D....(en nombre propio o en representación de), de estado..., profesión..., con domicilio en..., calle..., D.N.I. nº..., enterado de la convocatoria de subasta por el Ayuntamiento de Mombeltrán de la explotación del Kiosco de la Soledad, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar dicha explotación por un precio de... (en letra y número) anuales, con arreglo al pliego de condiciones económico-Administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar fecha y firma del proponente.

La Villa de Mombeltrán, a 26 de Enero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—309/N



Ayuntamiento de Valdecaesa

EDICTO

Se pone en conocimiento de los Vecinos e interesados legítimos que

se halla expuesto al público por plazo de 15 días hábiles los documentos que componen la Rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-93, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Valdecaza, a 25 de enero de 1993.
El Alcalde, *Pablo Jiménez Nieto*.
—280/S



Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de Enero de 1993, se expone al público por plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para que los interesados puedan formular reclamaciones en el propio Ayuntamiento.

Higuera de las Dueñas, a 1 de Febrero de 1993.
El Alcalde, *Ilegible*

—387/S



Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, en ésta Alcaldía se halla recogida durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res encontrada en el paraje "Fuente de los Romeros" de éste término, cuya reseña es la siguiente: Vaca de cuatro años, sin hierro, peliparda y cencerro.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin presentarse el dueño a reclamar la res, ésta Alcaldía procederá, previo anuncio, a la celebración de la subasta para su venta.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

En San Martín del Pimpollar a 21 de enero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—388/N



Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO

Aprobada la modificación del art. 3.2. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de Ocupación de Terrenos por sillas y mesas, queda establecida de la siguiente forma:

3.2.- Las tarifas del Precio Público serán las siguientes:

- Aprovechamiento de temporada:
Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y año, 1.575 ptas.
- Aprovechamiento especial:
Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día, 315 ptas.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas formular.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.

Gavilanes a 14 de Diciembre de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*

—401/N



Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Padrones Fiscales que más abajo se relacionan, en sesión celebrada el 27-01-93, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones a que hubiere lugar.

- Precio Público por suministro de agua; 2º semestre de 1992.

- Tasa de alcantarillado; 2º semestre de 1992.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; ejercicio de 1993.

En Bularros, a 3 de Febrero de 1993.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*.

—405/N



Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento los Padrones Municipales de Agua, Basura, Alcantarillado, correspondientes al segundo semestre de 1992 e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1993, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos por escrito, las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

Santa María del Cubillo, a dos de Febrero de 1993.

El Alcalde Presidente, *Gorgonio Martín García*.

—434/N



Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27-01-93, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 01-01-93, se abre un período de información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinar la indicada rectificación del Padrón de Habitantes, y formular, en consecuencia, las observaciones, correcciones o reclamaciones a que hubiere lugar.

En Bularros, a 3 de Febrero de 1993.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*.

—405/S